

EGAIN, S.A.
Ingeniería y Arquitectura



**MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PROYECTO DE DELIMITACIÓN DE SUELO URBANO
DE VILLAMORONTA (PALENCIA)**

PROMOTOR: | AYUNTAMIENTO DE VILLAMORONTA

REFERENCIA: | 21-070/U | FECHA: | DICIEMBRE 2021 | N° Rev: | 02

ARQUITECTO: | ÁLVARO GUTIÉRREZ BAÑOS
COLEGIADO N° 2.611 DEL C.O.A.L.



CIF: A-34032698
Mayor, 73, 1º | 34001 Palencia
☎ 979752828 | 📠 979752877 |



EGAIN, S.A.
Ingeniería y Arquitectura

MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PROYECTO DE DELIMITACIÓN DE SUELO URBANO DE VILLAMORONTA (PALENCIA)					
PROMOTOR:	AYUNTAMIENTO DE VILLAMORONTA				
ARQUITECTO:	ÁLVARO GUTIÉRREZ BAÑOS				
REFERENCIA:	21-070/U	REV:	02	FECHA:	DICIEMBRE DE 2021

ÍNDICE

DOCUMENTO Nº 1: MEMORIA INFORMATIVA

- 1.1. ANTECEDENTES
- 1.2. ENCARGO
- 1.3. LA FIGURA DE LA MODIFICACIÓN DEL PLANEAMIENTO
- 1.4. OBJETIVOS DE LA MODIFICACIÓN
- 1.5. ÁMBITO DE LA MODIFICACIÓN
- 1.6. DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN PROPUESTA
- 1.7. DOCUMENTACIÓN.
- 1.8. TRAMITACIÓN.

DOCUMENTO Nº 2: MEMORIA VINCULANTE

- 2.1. JUSTIFICACIÓN DE LA CONVENIENCIA DE LA MODIFICACIÓN
- 2.2. ACREDITACIÓN DEL INTERÉS PÚBLICO
- 2.3. IDENTIFICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN PORMENORIZADA DE CADA UNO DE LOS ELEMENTOS QUE SE MODIFICAN
- 2.4. JUSTIFICACIÓN DEL INCREMENTO DE SUELO EDIFICABLE
(Art. 173 del RUCyL)
- 2.5. MODIFICACIÓN DE ESPACIOS LIBRES (Art. 172 del RUCyL)
- 2.6. NORMATIVA URBANÍSTICA
- 2.7. JUSTIFICACIÓN DE LA DEL RUIDO DE CASTILLA Y LEÓN
- 2.8. ANÁLISIS DE RIESGOS NATURALES Y TECNOLÓGICOS
- 2.9. PROPIEDAD DE LAS PARCELAS RECLASIFICADAS

2.10. ANÁLISIS DE LA INFLUENCIA DE LA MODIFICACIÓN SOBRE EL MODELO TERRITORIAL DEFINIDO EN LOS INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO VIGENTES Y SOBRE LA ORDENACIÓN GENERAL VIGENTE

2.11. RESUMEN EJECUTIVO

ANEJOS

ANEJO Nº 1. DOCUMENTO ESTRATÉGICO AMBIENTAL

DOCUMENTO Nº 3: PLANOS

HOJA Nº 1. PLANEAMIENTO VIGENTE

HOJA Nº 2. PLANEAMIENTO MODIFICADO

HOJA Nº 3. ZONIFICACIÓN ACÚSTICA

DOCUMENTO N° 1 **MEMORIA INFORMATIVA**

MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PROYECTO DE DELIMITACIÓN DE SUELO URBANO DE VILLAMORONTA (PALENCIA)					
PROMOTOR:	AYUNTAMIENTO DE VILLAMORONTA				
ARQUITECTO:	ÁLVARO GUTIÉRREZ BAÑOS				
REFERENCIA:	21-070/U	REV:	02	FECHA:	DICIEMBRE DE 2021

DOCUMENTO Nº 1.- MEMORIA INFORMATIVA

1.1. ANTECEDENTES

El planeamiento urbanístico actualmente vigente en el municipio palentino de Villamoronta es un Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano que fue aprobada por acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Palencia el día 20 de diciembre de 1988. En 2004 este planeamiento fue objeto de una Modificación Puntual que se circunscribía al área 6.

El objetivo de la presente Modificación Puntual de la Delimitación de Suelo Urbano de Villamoronta es reclasificar como Equipamiento Dotacional una parcela ubicada en el área 4-11, correspondiente a Edificación Agrupada y donde coexiste un parque infantil.

Se trata de una parcela de 1.977 metros cuadrados de superficie (según información catastral) situada al Este del casco urbano. Es de propiedad municipal y limita al Norte con la calle Carretera (prolongación de la carretera que une la localidad con la CL-615 de Palencia a Saldaña), al Este con la calle del Parque, al Sur con parcelas privadas urbanas y al Oeste con un callejón accesible desde la calle las Esclavas.

Esta finca está vallada en todo su perímetro y está libre de edificación, existiendo un área acotado destinado a parque infantil y unas mesas de *pic-nic* distribuidas por dos zonas de la parcela.

En la actualidad se habían iniciado los trabajos de construcción del Edificio de Usos Múltiples, una obra incluida en los Planes Provinciales de la Diputación de Palencia, los cuales se han detenido a fin de redefinir la situación normativa del solar y evitar discrepancias urbanísticas.



1.2. ENCARGO

La presente Modificación Puntual del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Villamoronta se hace por encargo del Ayuntamiento de este municipio con el objeto de reclasificar la parcela donde se va a construir el nuevo Edificio de Usos Múltiples.

1.3. LA FIGURA DE LA MODIFICACIÓN DEL PLANEAMIENTO

Según determina el artículo 58 de la *Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León* y el artículo 169 del Decreto 22/2004 correspondiente al Reglamento de dicha Ley, “los cambios que se introduzcan en las Normas Urbanísticas Municipales, siempre que no impliquen su revisión, se consideran como modificación de dicho instrumento”. En el caso que nos ocupa, el Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano se considera documento equivalente a las Normas Urbanísticas Municipales.

El elemento que se altera en esta Modificación Puntual tiene una acotada repercusión sobre el modelo urbanístico definido en las Normas Urbanísticas vigentes, no desvirtuando su finalidad y no implicando por tanto su revisión.

1.7. DOCUMENTACIÓN

El contenido documental de la presente Modificación Puntual del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Villamoronta se ajusta a las especificaciones citadas en el artículo 169.3. del *Reglamento de Urbanismo de Castilla y León* en cuanto que:

- a) Se limita a contener las determinaciones adecuadas para reflejar su finalidad.
- b) Contiene una memoria vinculante con los siguientes aspectos:
 - 1) Justificación de la conveniencia, acreditando su interés público.
 - 2) Identificación y justificación pormenorizada de las determinaciones que se alteran, reflejando el estado actual y el propuesto.
 - 3) Análisis de la influencia de la modificación sobre el modelo territorial definido en los instrumentos de ordenación vigentes y sobre la ordenación general vigente.

1.8. TRAMITACIÓN

La tramitación de la presente Modificación Puntual del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Villamoronta se realizará conforme a los pasos definidos en el artículo 52 de la *Ley de Urbanismo de Castilla y León* y el capítulo V del *Reglamento de Urbanismo de Castilla y León*.

La aprobación de la Modificación Puntual requerirá de los pertinentes informes previos que se exigen en el artículo 153 del citado *Reglamento de Urbanismo*:

- a) Informes sectoriales del Estado y la Comunidad Autónoma.
- b) Informe del Servicio Territorial de Fomento.
- c) Informe de la Diputación Provincial.

Además, conforme al artículo 6 de la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental*, esta Modificación Puntual será objeto de una evaluación ambiental simplificada.

Palencia, diciembre de 2021

EL ARQUITECTO



Fdo.: Álvaro Gutiérrez Baños

DOCUMENTO N° 2 **MEMORIA VINCULANTE**

MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PROYECTO DE DELIMITACIÓN DE SUELO URBANO DE VILLAMORONTA (PALENCIA)					
PROMOTOR:	AYUNTAMIENTO DE VILLAMORONTA				
ARQUITECTO:	ÁLVARO GUTIÉRREZ BAÑOS				
REFERENCIA:	21-070/U	REV:	02	FECHA:	DICIEMBRE DE 2021

DOCUMENTO Nº 2.- MEMORIA VINCULANTE

2.1. JUSTIFICACIÓN DE LA CONVENIENCIA DE LA MODIFICACIÓN

La tramitación de la presente Modificación Puntual del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Villamoronta se justifica en la necesidad de desbloquear el motivo por el que se han paralizado las obras del Edificio de Usos Múltiples promovido por el Ayuntamiento con ayuda de la Diputación de Palencia, dentro del programa de Planes Provinciales.

Se trata de evitar que exista una discrepancia con el planemineto urbanístico ya que parte del nuevo edificio que se va a construir se asienta sobre una zona grafiada como “parque infantil” que, según el texto normativo de la Delimitación de Suelo Urbano no es edificable.

2.2. ACREDITACIÓN DEL INTERÉS PÚBLICO

Esta Modificación Puntual supone un claro beneficio para el interés general de la población de Villamoronta por los siguientes motivos:

1 - Se podrán continuar las obras de construcción del nuevo Edificio de Usos Múltiples de la localidad, una dotación que se hace indispensable ya que en la actualidad no se dispone de un espacio de encuentro social, que a su vez cumple otras funciones como, por ejemplo, punto de recogida de paquetes.

2 – El edificio que aloja la Casa Consistorial no es accesible para personas con problemas de movilidad, por lo que cualquier actividad cultural o social que se desarrolle en él adolecerá de una importante discriminación sobre una parte de la población. Esto es especialmente importante por lo envejecida que es la demografía de este municipio.

3 – El mantenimiento de la actividad cultural y social de las pequeñas poblaciones de Castilla favorece la fijación de población y contrarresta la fuerte pérdida demográfica de esta parte de la España “despoblada”.

4 – La reclasificación de esta zona como Equipamiento no perjudica las posibilidades de desarrollo urbanístico en Villamoronta, ya que existen solares y casas vacías suficientes para dar cabida a posibles personas que quieran fijar su residencia aquí.

5 – La reubicación del parque infantil no supone agravio alguno a los residentes y visitantes de menor edad, ya que recientemente se ha terminado un parque infantil con juegos de última generación, que se suma al existente en la zona objeto de la presente Modificación Puntual. No obstante, con el objetivo de no reducir la superficie destinada a este tipo de dotaciones, se conserva la misma superficie destinada a parque infantil, ligeramente desplazada para no solaparse sobre la superficie del Edificio de Usos Múltiples.

2.3. IDENTIFICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN PORMENORIZADA DE CADA UNO DE LOS ELEMENTOS QUE SE MODIFICAN

El presente documento de Modificación Puntual afecta a un único elemento del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Villamoronta. Se trata de la finca con referencia catastral 0560203UM6906S0001XU que tiene acceso por tres vías públicas: calle La Carretera, calle del Parque y callejón de la calle Esclavas. La dirección que figura en Catastro de esta parcela es calle La Carretera, número 24(Z).

2.3.1. Estado actual

Desde el punto de vista urbanístico, esta parcela está ubicada dentro del perímetro de Suelo Urbano según el vigente Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Villamoronta. Le corresponde la ordenanza 4-11 que se define como área destinada a edificación agrupada, con la obligación de dejar cerramiento exterior de parcela completa coincidente con alineaciones exteriores. Se especifica que la zona destinada a parque infantil se exceptúa de esta norma de edificación.

En cuanto al estado físico actual de la parcela, la misma está libre de edificación. Se encuentra vallada en todo su perímetro mediante un cerramiento formado por un zócalo de ladrillo caravista y, sobre el mismo, una malla de simple torsión dispuesta sobre postes metálicos. En el interior de la parcela se acota un parque infantil con un murete de ladrillo caravista. Los juegos que se levantan en esta área de juegos se reubicarán en la nueva zona destinada a parque infantil. Así mismo, en otras partes de la parcela, existen varias mesas y bancos de madera tipo *pic-nic*. El tratamiento del suelo de la parcela está hecho a base de guijarros.



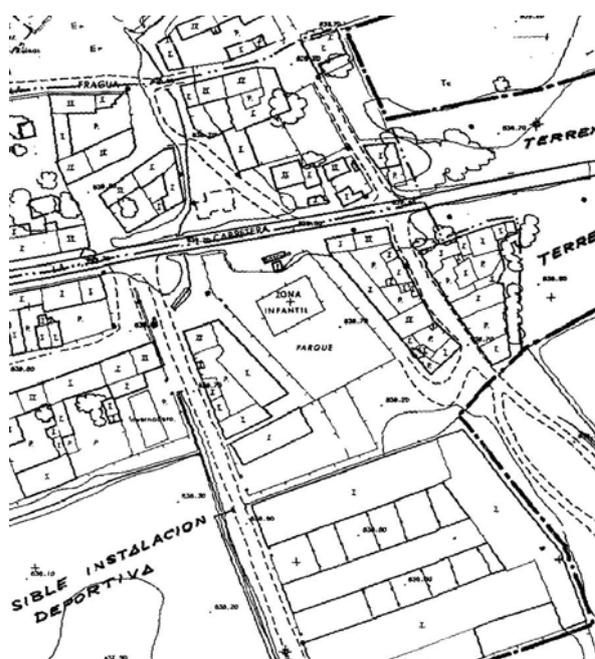
2.3.2. Propuesta de modificación

Se propone modificar la clasificación de esta parcela que se identificaría como Equipamiento Dotacional, dejando la etiqueta del área de ordenanza 4-11 para el resto de la manzana.

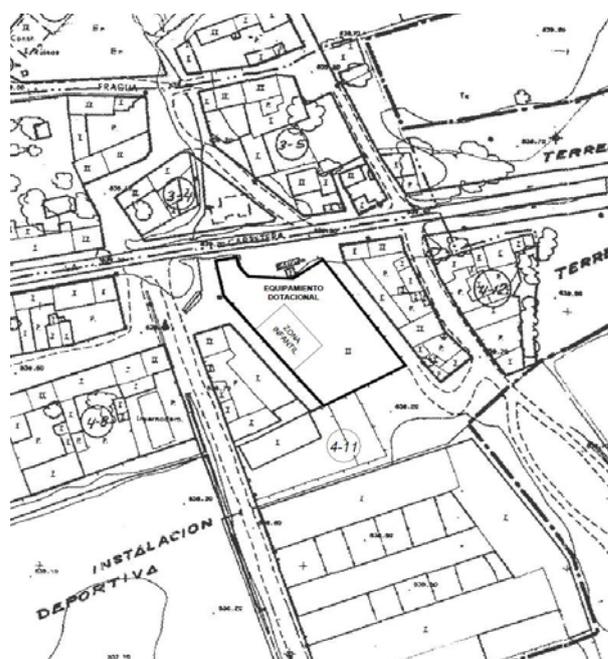
En el plano 1 que se incluye en esta Modificación Puntual se ha reproducido la vigente Delimitación de Suelo Urbano, en la que se ha resaltado el área que es objeto de reclasificación. En este plano se ha recogido, a modo informativo, la Modificación Puntual que se hizo en el año 2004 y que no costaba en un plano general de la localidad.

El plano número 2 corresponde al planeamiento modificado, en el que se grafía la parcela como Equipamiento Dotacional y donde la zona destinada a parque infantil se ha reubicado, de manera que no intercepte el área donde se va a construir el edificio de usos múltiples.

Esta Modificación Puntual no afecta al texto de las ordenanzas que se definen en el apartado 6.3.4. del proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Villamoronta (en lo que se refiere a las condiciones particulares del área nº 4) y en el apartado 6.4. sobre condiciones generales de la edificación.



PLANEAMIENTO VIGENTE



PLANEAMIENTO MODIFICADO

2.3.3. Justificación

Como ya se ha detallado en un apartado precedente de esta Memoria Vinculante, en el que se justificaba el interés público de esta actuación de planeamiento urbanístico, la reclasificación que se propone para esta parcela municipal se justifica en los siguientes aspectos:

1 – Se facilita la implantación sobre esta parcela municipal de un nuevo equipamiento, ya que se resuelve la discrepancia urbanística que se plantea con el proyecto del nuevo edificio de usos múltiples.

2 – La dotación de un edificio de usos múltiples en Villamoronta favorece la asistencia a la celebración de eventos de personas con discapacidad locomotora, ya que el nuevo edificio cumplirá con las condiciones de la normativa vigente en Castilla y León en materia de accesibilidad.

3 – La existencia de un lugar donde poder mantener el pulso de la vida social del municipio ayuda a fijar población en cuanto que permite mantener las relaciones personales y de vecindad. Está comprobado que en aquellos pueblos castellanos en los que han desaparecido los espacios de reunión social, el proceso de despoblación ha incrementado su velocidad.

4 – La reubicación del área destinada a juegos infantiles dentro de la parcela no perjudica la dotación de este servicio urbano ya que se ha construido un nuevo parque

infantil en otra zona de la localidad con juegos de última generación, más seguros y homologados para su utilización por menores.



2.4. JUSTIFICACIÓN DEL INCREMENTO DE SUELO EDIFICABLE (Art. 173 del RUCyL)

Tanto la parcela objeto de esta Modificación Puntual como el Edificio de Usos Múltiples proyectado sobre la misma son de propiedad municipal; el edificio propuesto es de carácter público. Por ello, esta Modificación Puntual no supone incremento alguno de la edificabilidad con destino privado; al contrario, el hecho de que la parcela se recalifique como equipamiento supone una reducción del suelo edificable con fines lucrativos, por lo que no es preciso; conforme al artículo 173 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, prever cesiones para espacios libres públicos o aparcamientos.

2.5. MODIFICACIÓN DE ESPACIOS LIBRES (Art. 172 del RUCyL)

El vigente Proyecto de delimitación de Suelo Urbano de Villamoronta establece en su apartado 1.6. sobre “Equipamiento comunitario” que al parque infantil situado en la carretera de Villamoronta a la CL-615 está dentro de la categoría de “espacios libres y jardines”.

El artículo 172 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León sobre “Modificaciones de espacios libre y equipamientos” establece que la alteración de espacios libres públicos en el planeamiento requiere que la superficie de espacio libre que se destine a otro uso sea

sustituida por una nueva superficie con la misma calificación y equivalente superficie y funcionalidad.

El área infantil existente y grafiado en el plano normativo es de forma rectangular y tiene unas dimensiones de 23 metros de largo por 16 metros de anchura (con una superficie de 368 metros cuadrados). En la modificación propuesta, el área de juegos infantiles, que se ha representado en planos con el mismo grado de detalle que la vigente, conserva las mismas dimensiones y superficie. Por lo tanto, se cumple el requisito del artículo o172 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

2.6. NORMATIVA URBANÍSTICA

La normativa urbanística contenida en el planeamiento urbanístico vigente no se ve alterada en ninguno de sus artículos. Se mantienen las determinaciones urbanísticas generales de la edificación, así como las particulares definidas para el área 4.11.

Desde el punto de vista de constatación material del planeamiento modificado, la alteración es exclusivamente gráfica.

2.7. JUSTIFICACIÓN DE LA LEY DEL RUIDO DE CASTILLA Y LEÓN.

Conforme al artículo 7 sobre “Planeamiento territorial y urbanístico” de la *Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León*, los instrumentos de planificación territorial y los instrumentos de planeamiento urbanístico incluirán una zonificación acústica del territorio, las zonas de servidumbre acústica y de reserva de sonido de origen natural.

El Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Villamoronta no contiene plano de zonificación acústica. En esta Modificación Puntual se ha incorporado un plano (hoja nº 3) en el que se representa la zonificación acústica que supone en esta pequeña y aislada localidad palentina. Se contemplan dos únicas áreas sonoras: silencio (en el conjunto del casco urbano) y levemente ruidosa (en las inmediaciones de la calle La Carretera, por su asimilación a una travesía por ser la prolongación de la carretera que conecta con la CL-615).

2.8. ANÁLISIS DE RIESGOS NATURALES Y TECNOLÓGICOS

En cumplimiento del artículo 12 de la *Ley 4/2007, de 28 de marzo, de Protección Ciudadana de Castilla y León*, las revisiones del planeamiento urbanístico serán sometidos a informe preceptivo del órgano competente en materia de protección ciudadana, en relación con las situaciones de riesgo que pueda provocar el modelo territorial adoptado en ellos. Los demás instrumentos de planeamiento urbanístico, así como las modificaciones de cualesquiera

instrumentos de planeamiento urbanístico, se someterán también a dicho informe cuando afecten a áreas sometidas a riesgos naturales o tecnológicos, que hayan sido delimitadas por la administración competente para la protección de cada riesgo. En otro caso, se hará constar la ausencia de afección en la memoria del instrumento de planeamiento.

En el ámbito de esta Modificación Puntual del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Villamoronta no se ha detectado que existan áreas sometidas a riesgos naturales y/o tecnológicos.

Para ello se ha recurrido a las siguientes fuentes:

- Riesgo de Inundaciones: según el Plan de Protección Civil ante el Riesgo de Inundaciones en la Comunidad Autónoma de Castilla y León (INUNCYL) publicado en el BOCYL el 3 de marzo de 2010, en su anexo V indica:

- Peligrosidad: C.
- Riesgo Potencial Población: Bajo.

- Riesgo de Incendios Forestales: El Plan de Protección Civil ante emergencias por incendios forestales en Castilla y León (INFOCAL) publicado en el BOCYL el 3 de noviembre de 1999. Además se publican unos mapas de riesgo anuales que permiten evaluar esta peligrosidad. Se detallan a continuación los valores para el año 2017 en el municipio de Villamoronta:

- Frecuencia: muy bajo
- Causalidad: muy bajo
- Índice peligrosidad: bajo
- Riesgo local: muy bajo
- Vulnerabilidad: muy bajo
- Riesgo potencial: muy bajo

- Riesgo derivado de la existencia de establecimientos que almacenen sustancias peligrosas: El Real Decreto 1254/1999, de 16 de julio, por el que se aprueban las medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas (BOE núm. 172, de 20 de julio de 1999), tiene por objeto la prevención de accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, así como la limitación de sus consecuencias con la finalidad de proteger a las personas, los bienes y el medio ambiente.

Se aplicarán a los establecimientos en los que estén presentes sustancias peligrosas. Según la lista de Establecimientos SEVESO en Castilla y León publicado por el Portal de Datos Abiertos de la Junta de Castilla y León, (<http://www.datosabiertos.jcyl.es>), la localidad de Villamoronta no cuenta con ningún establecimiento de almacenamiento de sustancias peligrosas.

Es por ello se estima que en la zona afectada por la modificación no existe riesgo derivado de la existencia de establecimientos que almacenen sustancias peligrosas.

- Riesgos derivados del transporte de mercancías peligrosas: de acuerdo al Plan Especial de Protección Civil ante emergencias por accidentes en el transporte de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril en la Comunidad Autónoma de Castilla y León (MPCyL), publicado en el BOCYL el 23 de enero de 2008, en Villamoronta no existen tramos de carreteras ni de ferrocarril con riesgo.

- Riesgo de deslizamientos: según los datos aportados por el Instituto Geológico y Minero de España (IGME) en su Catalogo de Información Geocientífica, en concreto consultado el Mapa de Movimientos del Terreno de España, en la zona afectada por la modificación del planeamiento urbanístico no existen riesgos por deslizamiento.

- Riesgo derivado de acciones sísmicas: según lo establecido en el Real Decreto 997/2002, de 27 de septiembre, por el que se aprueba la norma de construcción sismorresistente: parte general y edificación (NCSR-02) (BOE número 244 de 11 de octubre de 2002), la zona afectada por la modificación puntual es una zona de aceleración sísmica básica inferior a 0,04 g, conforme al apartado 2.1., no existiendo riesgos derivados de acciones sísmicas.

2.9. PROPIEDAD DE LAS PARCELAS RECLASIFICADAS

El artículo 173 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León exige la identificación de los propietarios o titulares de los derechos reales de los últimos cinco años sobre las fincas en las que se produce un aumento de volumen edificatorio o del número de viviendas o que cambien de uso. En el caso que nos ocupa, la Modificación Puntual no implica incremento alguno de edificabilidad ni del número de viviendas; sí que se modifica el uso, al pasar a ser Equipamiento Dotacional. Se trata de una finca propiedad del Ayuntamiento de Villamoronta desde hace más de cinco años. Se reproduce a continuación la ficha catastral de la finca:



2.10. ANÁLISIS DE LA INFLUENCIA DE LA MODIFICACIÓN SOBRE EL MODELO TERRITORIAL DEFINIDO EN LOS INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO VIGENTES Y SOBRE LA ORDENACIÓN GENERAL VIGENTE

Esta modificación del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Villamoronta que se propone, no afecta al modelo territorial definido en los instrumentos de ordenación del territorio vigentes, cuyo listado se adjunta a continuación:

Instrumentos de ordenación territorial de la provincia de Palencia:

PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES DEL ESPACIO NATURAL FUENTES CARRIONAS Y FUENTE COBRE-MONTAÑA PALENTINA aprobado por Decreto 140/1998, de 16 de julio (BOCyL 21 de julio de 1998).

Instrumentos de Ordenación Territorial de Ámbito Interprovincial de la Comunidad de Castilla y León.

Territoriales:

1. PLAN REGIONAL DE ÁMBITO TERRITORIAL DEL CANAL DE CASTILLA. Aprobado por Decreto 205/2001, de 2 de agosto (BOCyL 8 de agosto de 2001).
2. PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES DEL ESPACIO NATURAL ARRIBES DEL DUERO. Aprobado por Decreto 164/2001, de 7 de junio (BOCyL 13 de junio de 2001).

Sectoriales:

1. PLAN DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA URBANA. Aprobado por Decreto 151/1994, de 7 de julio (BOCyL 26 de octubre de 1994).
2. PLAN FORESTAL DE CASTILLA Y LEÓN. Aprobado por Decreto 55/2002, de 11 de abril (BOCyL 17 de abril de 2002).
3. PLAN REGIONAL SECTORIAL DE CARRETERAS 2002-2007. Aprobado por Decreto 52/2003, de 30 de abril (BOCyL 7 de mayo de 2003).
4. PLAN REGIONAL DE ÁMBITO SECTORIAL DE RESIDUOS URBANOS Y RESIDUOS DE EMBASES DE CASTILLA Y LEÓN 2004-2010. Aprobado por Decreto 18/2005, de 17 de febrero (BOCyL 23 de febrero de 2005).
5. PLAN REGIONAL DE ÁMBITO SECTORIAL DE EQUIPAMIENTO COMERCIAL DE CASTILLA Y LEÓN. Aprobado por Decreto 104/2005, de 29 de diciembre (BOCyL 30 de diciembre de 2005).

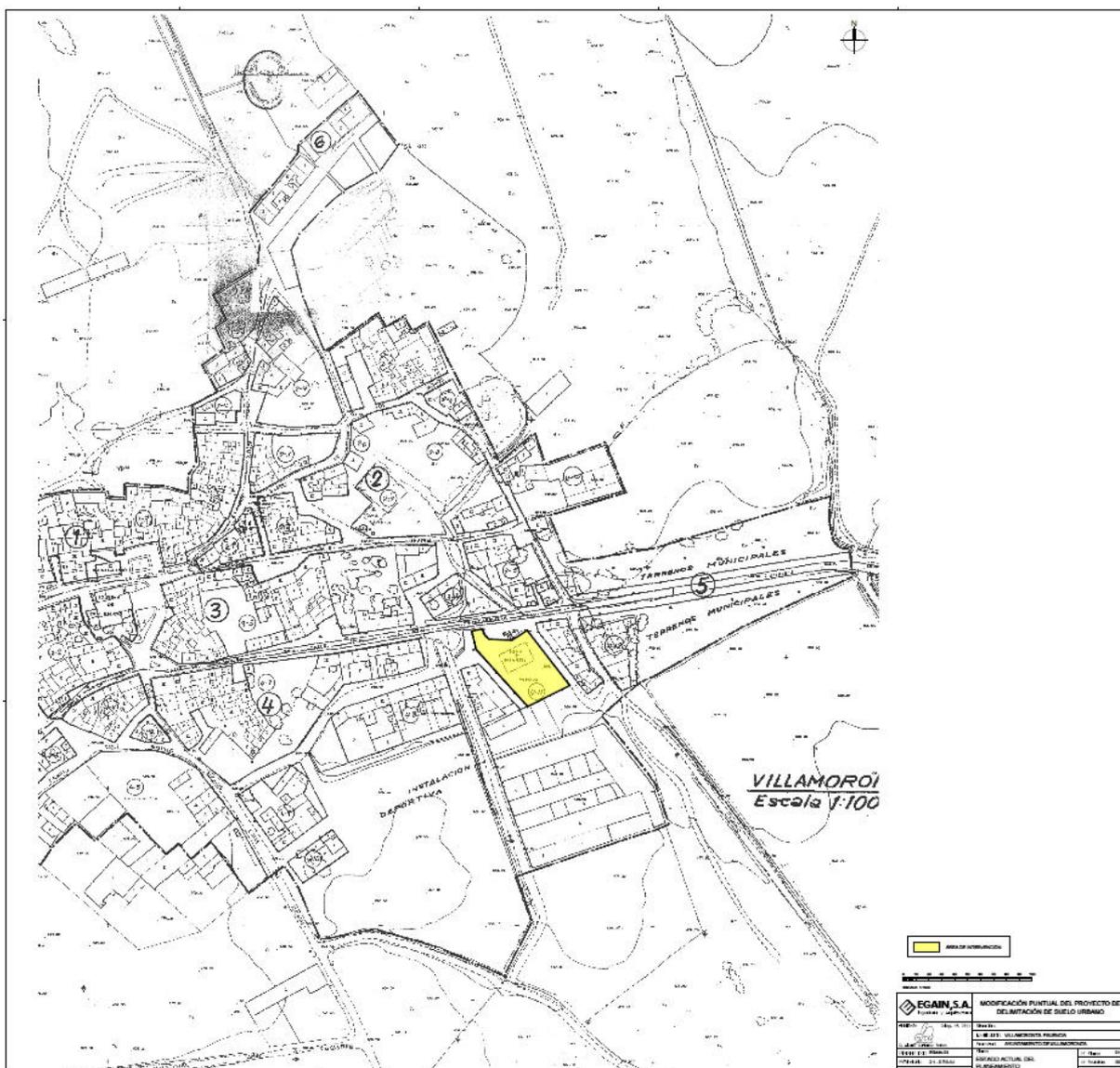
Respecto al planeamiento urbanístico general vigente, no se altera el carácter del mismo, limitándose a la resolución de una incidencia concreta que mejora las posibilidades de implantación de una nueva dotación para la localidad.

2.11. RESUMEN EJECUTIVO

El Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el *Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana*, recoge en su artículo 25.3 la exigencia de introducir en la documentación de los instrumentos de ordenación urbanística y sus alteraciones lo que la ley llama un “resumen ejecutivo”, con el siguiente contenido:

- a) La delimitación de los ámbitos en los que la ordenación proyectada altera la vigente, con un plano de situación, indicando el alcance de dicha alteración.
- b) Los ámbitos en los que se suspenda el otorgamiento de licencias urbanísticas y la tramitación de otros instrumentos de planeamiento de gestión urbanística.

Respecto al apartado a), cabe decir que en el primer plano de esta Modificación Puntual, que se reproduce a continuación, se identifica el ámbito al que afecta este documento.



Respecto al apartado b), cabe decir que según el artículo 156 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, el acuerdo de aprobación inicial de los instrumentos de planeamiento

urbanístico produce la suspensión del otorgamiento de licencias urbanísticas en las áreas donde se altera la calificación urbanística o cualquiera de las determinaciones de ordenación general, y en general donde se modifique el régimen urbanístico vigente. Según esto, procede la suspensión de licencias de obras en la parcela afectada por esta Modificación Puntual. Dicha suspensión de otorgamiento de licencias de obras se inicia desde el día siguiente de la publicación de la aprobación inicial del documento y se extenderá hasta la aprobación definitiva de esta Modificación Puntual, o como máximo por un plazo de dos años.

Palencia, diciembre de 2021

EL ARQUITECTO

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Álvaro', written in a cursive style.

Fdo.: Álvaro Gutiérrez Baños

MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PROYECTO DE DELIMITACIÓN DE SUELO URBANO DE VILLAMORONTA (PALENCIA)					
PROMOTOR:	AYUNTAMIENTO DE VILLAMORONTA				
ARQUITECTO:	ÁLVARO GUTIÉRREZ BAÑOS				
REFERENCIA:	21-070/U	REV:	02	FECHA:	DICIEMBRE DE 2021

ANEJO N° 1:

DOCUMENTO ESTRATÉGICO AMBIENTAL

PROMOTOR:

AYUNTAMIENTO DE VILLAMORONTA

DOCUMENTO:

**EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA
DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO**

REFERENCIA - CLAVE:

-

FECHA

MAYO DE 2021

TÍTULO:

**MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PROYECTO DE DELIMITACIÓN DE
SUELO URBANO DE VILLAMORONTA (PALENCIA)**

PROVINCIA

MUNICIPIO

LOCALIDADES

PALENCIA

VILLAMORONTA

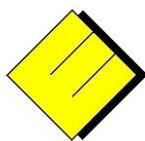
VILLAMORONTA

INGENIERO AUTOR DEL ESTUDIO

José Luis Marfín Lapresa

Ingeniero Agrónomo

EMPRESA CONSULTORA:



EGAIN, S.A.

Ingeniería y Arquitectura

Calle Mayor, 73, 1ª Planta - 34001 Palencia
Teléfono 979752828 – Fax 979752877
Correo electrónico: egain3@egain.es



TÍTULO:	MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PROYECTO DE DELIMITACIÓN DE SUELO URBANO DE VILLAMORONTA (PALENCIA)
LOCALIDAD:	VILLAMORONTA (PALENCIA)
PROMOTOR:	AYUNTAMIENTO DE VILLAMORONTA
FECHA:	MAYO DE 2021
INGENIERO:	JOSÉ LUIS MARTÍN LAPRESA, INGENIERO AGRÓNOMO, COLEG. 733
DOCUMENTO:	DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

CONTENIDO

1. ANTECEDENTES	3
1.1. SOLICITUD DE INICION DE PROCEDIMIENTO	3
1.2. REQUERIMIENTO	3
2. DATOS BÁSICOS DEL PLAN O PROGRAMA	3
2.1. TÍTULO DEL PLAN	3
2.2. PROMOTOR	3
2.3. AUTOR DEL PLAN	3
2.4. LOCALIZACIÓN Y CARACTERÍSTICAS BÁSICAS EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEL PLAN	3
3. NORMATIVA	5
3.1. ÁMBITO ESTATAL	5
3.2. COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN	5
4. GUÍA DE PROCEDIMIENTO	6
4.1. SOLICITUD DE INICIO DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA	6
4.2. CONSULTAS A LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS Y A LAS PERSONAS INTERESADAS	6
4.3. INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO	6
4.4. ESQUEMA DEL PROCEDIMIENTO	6
5. EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA. DOCUMENTACIÓN	7
5.1. SUPUESTO DE APLICACIÓN, TRAMITACIÓN Y CONTENIDO	7
6. OBJETIVOS DE LA PLANIFICACIÓN	8
6.1. OBJETIVOS CONCRETOS DE LA PLANIFICACIÓN PROPUESTA	8
6.2. JUSTIFICACIÓN SOBRE LA NECESIDAD DE LLEVAR A CABO DICHO PLAN O PROGRAMA	8
6.3. NORMATIVA APLICABLE	8
7. ALCANCE Y CONTENIDO DEL PLAN PROPUESTO Y DE SUS ALTERNATIVAS RAZONABLES, TÉCNICA Y AMBIENTALMENTE VIABLES	9
7.1. ALCANCE Y CONTENIDO DEL PLAN PROPUESTO	9
7.2. PRINCIPALES ALTERNATIVAS, TÉCNICAS Y AMBIENTALMENTE VIABLES TENIDAS EN CUENTA DURANTE EL PROCESO PLANIFICADOR	11
7.3. PLANOS	11
8. ACCIONES CONCRETAS A LLEVAR A CABO PARA EL DESARROLLO DEL PLAN, INCLUYENDO UNA BREVE DESCRIPCIÓN DE AQUELLOS PROYECTOS INCLUIDOS EN LA LEY 21/2013, DE 9 DE DICIEMBRE, DE EVALUACIÓN AMBIENTAL	12
8.1. ACCIONES CONCRETAS A LLEVAR A CABO PARA EL DESARROLLO DEL PLAN	12
8.2. PROYECTOS INCLUIDOS EN LA LEY 21/2013, DE 9 DE DICIEMBRE, DE EVALUACIÓN AMBIENTAL	12
9. DESARROLLO PREVISIBLE DEL PLAN O PROGRAMA	12
10. CARACTERIZACIÓN DE LA SITUACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE ANTES DEL DESARROLLO DEL PLAN O PROGRAMA EN EL ÁMBITO TERRITORIAL AFECTADO	12
10.1. INTRODUCCIÓN	12
10.2. ÁMBITO DE ESTUDIO. MARCO GEOGRÁFICO	13
10.3. MEDIO FÍSICO INERTE	14
10.4. MEDIO FÍSICO BIÓTICO	17

10.5.	MEDIO FÍSICO PERCEPTUAL	19
10.6.	MEDIO SOCIOECONÓMICO	21
10.7.	MEDIO CULTURAL	26
10.8.	RED DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS (RANP)	28
10.9.	ESPECIES Y HÁBITATS	28
10.10.	ÁREAS REGULADAS	29
10.11.	PROTECCIÓN CIVIL	31
10.12.	PLANEAMIENTO TERRITORIAL	32
10.13.	DIAGNOSTICO AMBIENTAL	33
10.14.	CAPACIDAD DE ACOGIDA DEL TERRITORIO	34
10.15.	AFECTACIÓN LOCALIZADA DE LA MODIFICACIÓN DEL PLANEAMIENTO URBANISTICO SOBRE LOS VALORES DEL TERRITORIO	34
11.	LOS EFECTOS AMBIENTALES PREVISIBLES Y, SI PROCEDE, SU CUANTIFICACIÓN	35
11.1.	INTRODUCCIÓN	35
11.2.	IDENTIFICACIÓN DE LAS ACCIONES DEL PLANEAMIENTO	35
12.	EFFECTOS PREVISIBLES SOBRE LOS PLANES SECTORIALES Y TERRITORIALES CONCURRENTES	36
13.	MOTIVACIÓN DE LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA	36
14.	RESUMEN DE LOS MOTIVOS DE LA SELECCIÓN DE LAS ALTERNATIVAS CONTEMPLADAS	36
15.	MEDIDAS PREVISTAS PARA PREVENIR, REDUCIR Y, EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE, CORREGIR CUALQUIER EFECTO NEGATIVO RELEVANTE EN EL MEDIO AMBIENTE DE LA APLICACIÓN DEL PLAN O PROGRAMA, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL CAMBIO CLIMÁTICO	36
16.	DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS PREVISTAS PARA EL SEGUIMIENTO AMBIENTAL DEL PLAN	36
17.	CONCLUSIÓN	37

1. ANTECEDENTES

1.1. SOLICITUD DE INICIO DE PROCEDIMIENTO

El presente proyecto de modificación puntual de las Normas Urbanísticas Municipales requiere la presentación de una solicitud de inicio del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica, establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, ante el Servicio de Evaluación Ambiental de la Dirección General de Calidad y Sostenibilidad Ambiental de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León.

1.2. REQUERIMIENTO

No se ha realizado por parte del órgano ambiental requerimiento alguno al iniciarle el trámite por iniciativa del promotor.

2. DATOS BÁSICOS DEL PLAN O PROGRAMA

2.1. TÍTULO DEL PLAN

Denominación:

- Tipo: MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA DELIMITACIÓN DE SUELO URBANO
- Título: MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PROYECTO DE DELIMITACIÓN DE SUELO URBANO DE VILLAMORONTA.
- Situación: VILLAMORONTA (Término Municipal de VILLAMORONTA)
- Provincia: PALENCIA

Este Plan es sometido, mediante el presente documento, al procedimiento Evaluación Ambiental Estratégica SIMPLIFICADA según determina la legislación vigente.

2.2. PROMOTOR

El presente documento se redacta en cumplimiento del encargo realizado por el promotor:

- AYUNTAMIENTO DE VILLAMORONTA

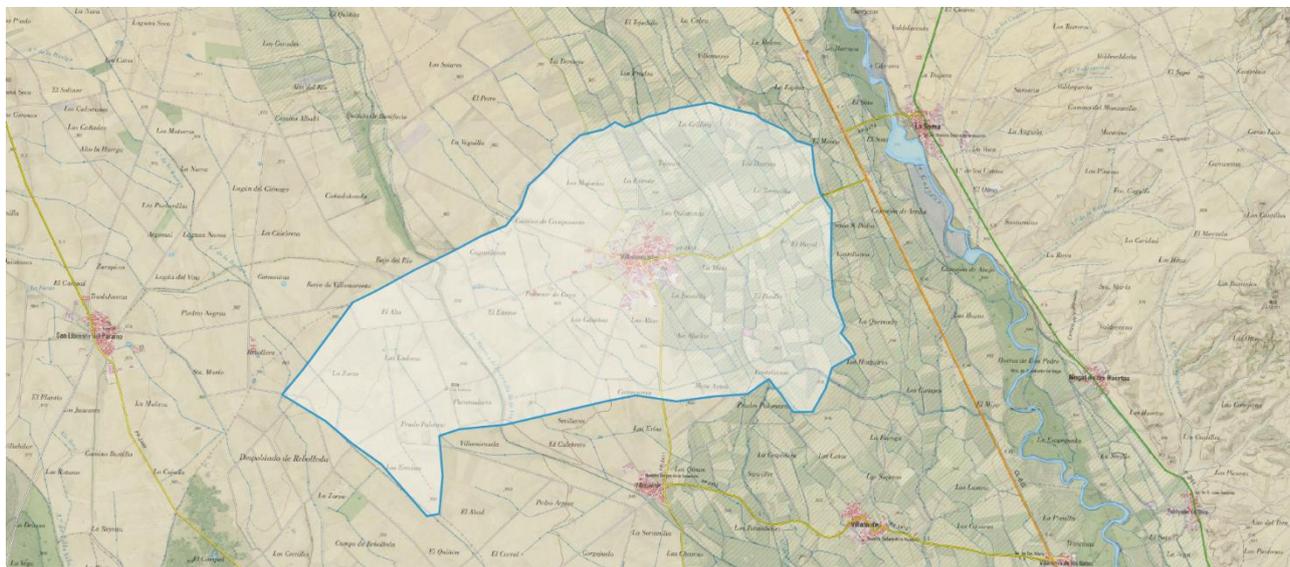
2.3. AUTOR DEL PLAN

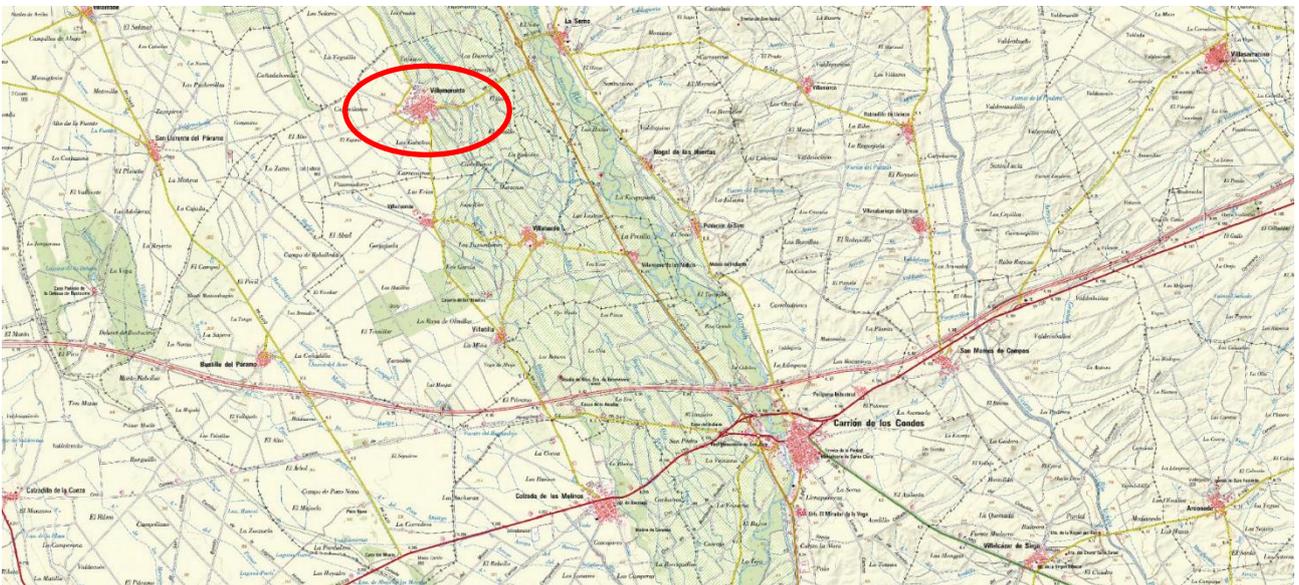
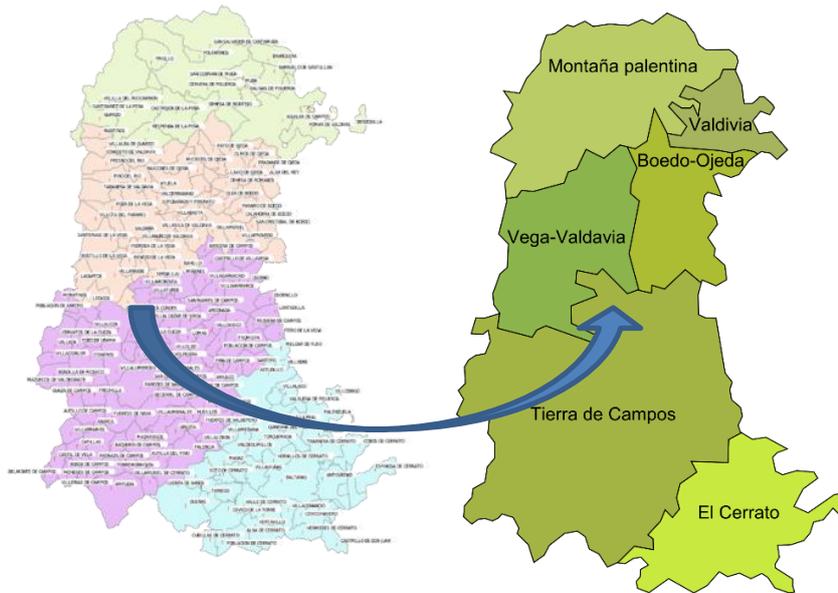
- Arquitecto: ÁLVARO GUTIÉRREZ BAÑOS

Toda la información técnica relativa al citado plan y que aparece en el presente estudio ha sido facilitada y extraída del documento de planeamiento urbanístico elaborado por el citado Arquitecto.

2.4. LOCALIZACIÓN Y CARACTERÍSTICAS BÁSICAS EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEL PLAN

El área objeto de estudio se encuentra situada dentro del Término Municipal de VILLAMORONTA, dentro de la provincia de Palencia, comarca natural de la TIERRA DE CAMPOS, situada ésta en la zona norte de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.





3. NORMATIVA

3.1. ÁMBITO ESTATAL

Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. «BOE» núm. 296, de 11 de diciembre de 2013, páginas 98151 a 98227 (77 págs.)



Evaluación ambiental estratégica ordinaria

Solicitud de inicio.
 Consultas previas y determinación del alcance del estudio ambiental estratégico.
 Elaboración del estudio ambiental estratégico.
 Información pública y consultas a las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas.
 Análisis técnico del expediente.
 Declaración ambiental estratégica



Evaluación ambiental estratégica simplificada

Solicitud de inicio.
 Consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas.
 Informe ambiental estratégico.

Artículo 6. Ámbito de aplicación de la evaluación ambiental estratégica.

1. Serán objeto de una **evaluación ambiental estratégica ordinaria** los planes y programas, así como sus modificaciones, que se adopten o aprueben por una Administración pública y cuya elaboración y aprobación venga exigida por una disposición legal o reglamentaria o por acuerdo del Consejo de Ministros o del Consejo de Gobierno de una comunidad autónoma, cuando:

- Establezcan el marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental y se refieran a la agricultura, ganadería, silvicultura, acuicultura, pesca, energía, minería, industria, transporte, gestión de residuos, gestión de recursos hídricos, ocupación del dominio público marítimo terrestre, utilización del medio marino, telecomunicaciones, turismo, ordenación del territorio urbano y rural, o del uso del suelo; o bien,
- Requieran una evaluación por afectar a espacios Red Natura 2000 en los términos previstos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- Los comprendidos en el apartado 2 cuando así lo decida caso por caso el órgano ambiental en el informe ambiental estratégico de acuerdo con los criterios del anexo V.
- Los planes y programas incluidos en el apartado 2, cuando así lo determine el órgano ambiental, a solicitud del promotor.

2. Serán objeto de una **evaluación ambiental estratégica simplificada**:

- Las modificaciones menores de los planes y programas mencionados en el apartado anterior.
- Los planes y programas mencionados en el apartado anterior que establezcan el uso, a nivel municipal, de zonas de reducida extensión.
- Los planes y programas que, estableciendo un marco para la autorización en el futuro de proyectos, no cumplan los demás requisitos mencionados en el apartado anterior.

3.2. COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN

Decreto legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León. «BOCL» núm. 220, de 13 de noviembre de 2015, páginas 60492 a 60554 (63 págs.)

4. GUÍA DE PROCEDIMIENTO

4.1. SOLICITUD DE INICIO DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA

- Dentro del procedimiento sustantivo de adopción o aprobación del plan o programa, el promotor presentará ante el órgano sustantivo, junto con la documentación exigida por la legislación sectorial, una solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada, acompañada del borrador del plan o programa y de un documento ambiental estratégico
- El órgano sustantivo remitirá al órgano ambiental la solicitud de inicio y los documentos que la deben acompañar.

4.2. CONSULTAS A LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS Y A LAS PERSONAS INTERESADAS

- El órgano ambiental consultará a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, poniendo a su disposición el documento ambiental estratégico y el borrador del plan o programa.

4.3. INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO

- El órgano ambiental formulará el informe ambiental estratégico en el plazo de cuatro meses contados desde la recepción de la solicitud de inicio y de los documentos que la deben acompañar.
- El órgano ambiental, teniendo en cuenta el resultado de las consultas realizadas y de conformidad con los criterios establecidos en el anexo V, resolverá mediante la emisión del informe ambiental estratégico, que podrá determinar que:
 - a) El plan o programa debe someterse a una evaluación ambiental estratégica ordinaria porque puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente. En este caso el órgano ambiental elaborará el documento de alcance del estudio ambiental estratégico, teniendo en cuenta el resultado de las consultas realizadas. Esta decisión se notificará al promotor junto con el documento de alcance y el resultado de las consultas realizadas para que elabore el estudio ambiental estratégico y continúe con la tramitación prevista.
 - b) El plan o programa no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en el informe ambiental estratégico.

4.4. ESQUEMA DEL PROCEDIMIENTO



5. EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA. DOCUMENTACIÓN

5.1. SUPUESTO DE APLICACIÓN, TRAMITACIÓN Y CONTENIDO

EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA ORDINARIA []

	SI	NO
1. Serán objeto de una evaluación ambiental estratégica ordinaria los planes y programas, así como sus modificaciones, que se adopten o aprueben por una Administración pública y cuya elaboración y aprobación venga exigida por una disposición legal o reglamentaria o por acuerdo del Consejo de Ministros o del Consejo de Gobierno de una comunidad autónoma, cuando:		
a) Establezcan el marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental y se refieran a la agricultura, ganadería, silvicultura, acuicultura, pesca, energía, minería, industria, transporte, gestión de residuos, gestión de recursos hídricos, ocupación del dominio público marítimo terrestre, utilización del medio marino, telecomunicaciones, turismo, ordenación del territorio urbano y rural, o del uso del suelo; o bien,	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
b) Requieran una evaluación por afectar a espacios Red Natura 2000 en los términos previstos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
c) Los comprendidos en el apartado 2 cuando así lo decida caso por caso el órgano ambiental en el informe ambiental estratégico de acuerdo con los criterios del anexo V.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
d) Los planes y programas incluidos en el apartado 2, cuando así lo determine el órgano ambiental, a solicitud del promotor.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
SOLICITUD DE INICIO. (artículo 18 Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
(artículo 18 Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental) El promotor presentará ante el órgano sustantivo, junto con la documentación exigida por la legislación sectorial, una solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica ordinaria, acompañada del borrador del plan o programa y de un documento inicial estratégico que contendrá, al menos, la siguiente información		
a) Los objetivos de la planificación.		
b) El alcance y contenido del plan o programa propuesto y de sus alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables.		
c) El desarrollo previsible del plan o programa.		
d) Los potenciales impactos ambientales tomando en consideración el cambio climático.		
e) Las incidencias previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes.		

EVALUACIÓN AMBIENTAL SIMPLIFICADA []

	SI	NO
2. Serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada:		
a) Las modificaciones menores de los planes y programas mencionados en el apartado anterior.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
b) Los planes y programas mencionados en el apartado anterior que establezcan el uso, a nivel municipal, de zonas de reducida extensión.	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
c) Los planes y programas que, estableciendo un marco para la autorización en el futuro de proyectos, no cumplan los demás requisitos mencionados en el apartado anterior.	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
SOLICITUD DE INICIO. (artículo 29 Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental)		
1. Dentro del procedimiento sustantivo de adopción o aprobación del plan o programa, el promotor presentará ante el órgano sustantivo, junto con la documentación exigida por la legislación sectorial, una solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada, acompañada del borrador del plan o programa y de un documento ambiental estratégico que contendrá, al menos, la siguiente información:	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
a) Los objetivos de la planificación.		
b) El alcance y contenido del plan propuesto y de sus alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables.		
c) El desarrollo previsible del plan o programa.		
d) Una caracterización de la situación del medio ambiente antes del desarrollo del plan o programa en el ámbito territorial afectado.		
e) Los efectos ambientales previsibles y, si procede, su cuantificación.		
f) Los efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes.		
g) La motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.		
h) Un resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas.		
i) Las medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la aplicación del plan o programa, tomando en consideración el cambio climático.		
j) Una descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del plan.		

6. OBJETIVOS DE LA PLANIFICACIÓN¹

6.1. OBJETIVOS CONCRETOS DE LA PLANIFICACIÓN PROPUESTA

El objetivo de la presente Modificación Puntual de la Delimitación de Suelo Urbano de Villamoronta es reclasificar como Equipamiento Dotacional una parcela ubicada en el área 4-11, correspondiente a Edificación Agrupada y donde coexiste un parque infantil.



6.2. JUSTIFICACIÓN SOBRE LA NECESIDAD DE LLEVAR A CABO DICHO PLAN O PROGRAMA

La tramitación de la Modificación Puntual del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Villamoronta se justifica en la necesidad de desbloquear el motivo por el que se han paralizado las obras del Edificio de Usos Múltiples promovido por el Ayuntamiento con ayuda de la Diputación de Palencia, dentro del programa de Planes Provinciales.

Se trata de evitar que exista una discrepancia con el planeamiento urbanístico ya que parte del nuevo edificio que se va a construir se asienta sobre una zona grafiada como "parque infantil" que, según el texto normativo de la Delimitación de Suelo Urbano no es edificable.

6.3. NORMATIVA APLICABLE

- Real Decreto legislativo 2/2008, de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo.
- Ley 5/1999, de 8 de Abril, de Urbanismo de Castilla y León, modificada por la Ley 4/2008, de 15 de septiembre, de Medidas sobre Urbanismo y Suelo
- Decreto 22/2004, de 29 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León y el Decreto 45/2009, de 9 de julio, por el que se modifica el anterior.
- Ley 12/20012, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, así como su Reglamento de desarrollo, aprobado por Decreto 37/2007, de 19 de abril.

¹ Se describirán los objetivos concretos de la planificación propuesta, tanto ambientales como sectoriales, incluyendo una justificación sobre la necesidad de llevar a cabo dicho Plan o Programa, indicando la normativa por la que se promueve y desarrolla.

ESTADO ACTUAL

Desde el punto de vista urbanístico, esta parcela está ubicada dentro del perímetro de Suelo Urbano según el vigente Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Villamoronta. Le corresponde la ordenanza 4-11 que se define como área destinada a edificación agrupada, con la obligación de dejar cerramiento exterior de parcela completa coincidente con alineaciones exteriores. Se especifica que la zona destinada a parque infantil se exceptúa de esta norma de edificación.

En cuanto al estado físico actual de la parcela, la misma está libre de edificación. Se encuentra vallada en todo su perímetro mediante un cerramiento formado por un zócalo de ladrillo caravista y, sobre el mismo, una malla de simple torsión dispuesta sobre postes metálicos. En el interior de la parcela se acota un parque infantil con un murete de ladrillo caravista. Los juegos que se levantan en esta área de juegos se reubicarán en la nueva zona destinada a parque infantil. Así mismo, en otras partes de la parcela, existen varias mesas y bancos de madera tipo pic-nic. El tratamiento del suelo de la parcela está hecho a base de guijarros.



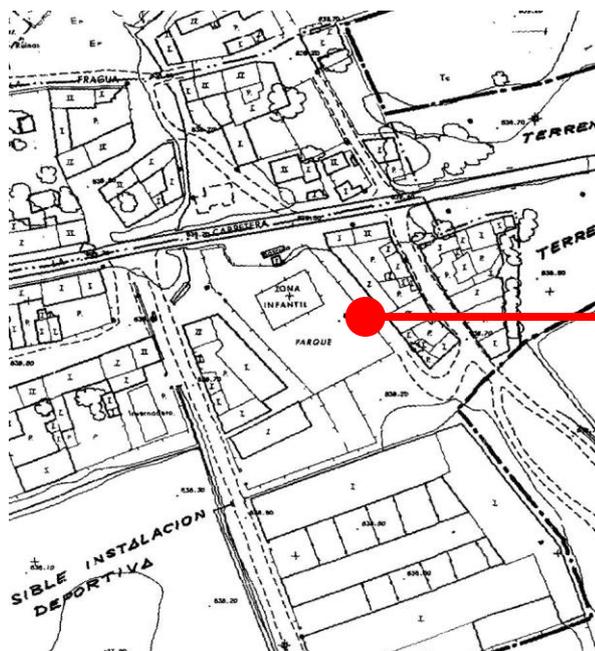
PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

Se propone modificar la clasificación de esta parcela que se identificaría como Equipamiento Dotacional, dejando la etiqueta del área de ordenanza 4-11 para el resto de la manzana.

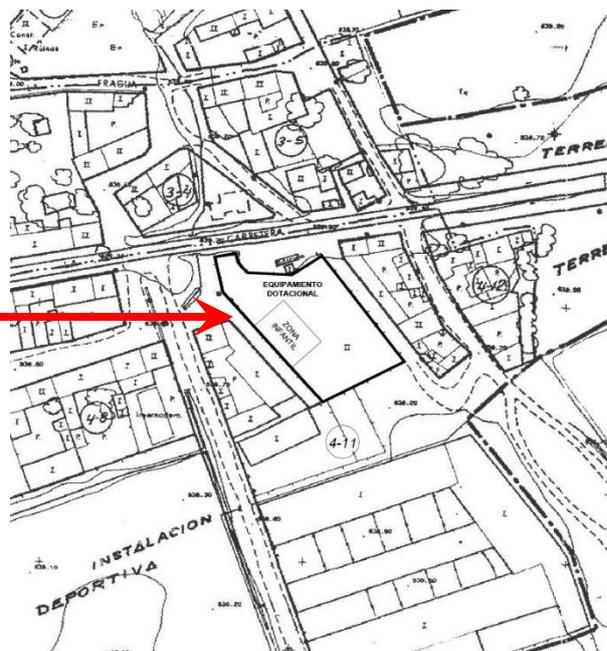
En el plano 1 que se incluye en esta Modificación Puntual se ha reproducido la vigente Delimitación de Suelo Urbano, en la que se ha resaltado el área que es objeto de reclasificación. En este plano se ha recogido, a modo informativo, la Modificación Puntual que se hizo en el año 2004 y que no costaba en un plano general de la localidad.

El plano número 2 corresponde la planeamiento modificado, en el que se grafía la parcela como Equipamiento Dotacional y donde la zona destinada a parque infantil se ha reubicado, de manera que no intercepte el área donde se va a construir el edificio de usos múltiples.

Esta Modificación Puntual no afecta al texto de las ordenanzas que se definen en el apartado 6.3.4. del proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Villamoronta (en lo que se refiere a las condiciones particulares del área nº 4) y en el apartado 6.4. sobre condiciones generales de la edificación.



PLANEAMIENTO VIGENTE



PLANEAMIENTO MODIFICADO

JUSTIFICACIÓN

La reclasificación que se propone para esta parcela municipal se justifica en los siguientes aspectos:

- Se facilita la implantación sobre esta parcela municipal de un nuevo equipamiento, ya que se resuelve la discrepancia urbanística que se plantea con el proyecto del nuevo edificio de usos múltiples.
- La dotación de un edificio de usos múltiples en Villamoronta favorece la asistencia a la celebración de eventos de personas con discapacidad locomotora, ya que el nuevo edificio cumplirá con las condiciones de la normativa vigente en Castilla y León en materia de accesibilidad.
- La existencia de un lugar donde poder mantener el pulso de la vida social del municipio ayuda a fijar población en cuanto que permite mantener las relaciones personales y de vecindad. Está comprobado que en aquellos pueblos castellanos en los que han desaparecido los espacios de reunión social, el proceso de despoblación ha incrementado su velocidad.
- La reubicación del área destinada a juegos infantiles dentro de la parcela no perjudica la dotación de este servicio urbano ya que se ha construido un nuevo parque infantil en otra zona de la localidad con juegos de última generación, más seguros y homologados para su utilización por menores.

Para mayor desarrollo de este apartado consultar el apartado 1.5 del Documento número 1 Memoria informativa del Documento Urbanístico y el apartado 2.3 del Documento número 2 Memoria vinculante del Documento Urbanístico.

7.2. PRINCIPALES ALTERNATIVAS, TÉCNICAS Y AMBIENTALMENTE VIABLES TENIDAS EN CUENTA DURANTE EL PROCESO PLANIFICADOR

La alternativa cero (0) de no aplicación del Plan o Programa, en este caso la no reclasificación de la parcela objeto de estudio.

La alternativa uno (1) se considera la propuesta inicialmente motivada por el promotor que plantea una modificación urbanística para su adecuación a las necesidades municipales.

ALTERNATIVAS	VIABILIDAD				OBSERVACIONES
	TÉCNICA		AMBIENTAL		
	SI	NO	SI	NO	
Alternativa CERO no actuación	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Alternativa UNO Modificación puntual de suelo	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	

7.3. PLANOS

Se remite al documento urbanístico para un mejor estudio del conjunto de planos.

8. ACCIONES CONCRETAS A LLEVAR A CABO PARA EL DESARROLLO DEL PLAN, INCLUYENDO UNA BREVE DESCRIPCIÓN DE AQUELLOS PROYECTOS INCLUIDOS EN LA LEY 21/2013, DE 9 DE DICIEMBRE, DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

8.1. ACCIONES CONCRETAS A LLEVAR A CABO PARA EL DESARROLLO DEL PLAN

- MODIFICACIÓN Nº 1: Recalificación de parcela que se identificaría como equipamiento dotacional.
 - Acciones concretas: Redacción de proyecto y ejecución de las obras de construcción de equipamiento dotacional.

8.2. PROYECTOS INCLUIDOS EN LA LEY 21/2013, DE 9 DE DICIEMBRE, DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

No se encuentran.

9. DESARROLLO PREVISIBLE DEL PLAN O PROGRAMA³

La tramitación del presente documento de "MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PROYECTO DE DELIMITACIÓN DE SUELO URBANO DE VILLAMORONTA (PALENCIA)" se realizará conforme a los pasos definidos en el artículo 52 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y el capítulo V del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

La aprobación requerirá de los pertinentes informes previos que se exigen en el artículo 153 del citado Reglamento de Urbanismo:

- Informes sectoriales del Estado y la Comunidad Autónoma.
- Informe del Servicio Territorial de Fomento.
- Informe de la Diputación Provincial.

El AYUNTAMIENTO DE VILLAMORONTA deberá hacer la aprobación inicial del documento y abrir un período de información pública de entre uno a tres meses. Posteriormente, una vez resueltas y contestadas las alegaciones presentadas, se procederá a la aprobación provisional. Por último, el documento se remitirá para su aprobación definitiva que, en este caso, dado el carácter dual del mismo, corresponderá a dos órganos de la Comunidad Autónoma: la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo de Palencia y la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Palencia.

10. CARACTERIZACIÓN DE LA SITUACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE ANTES DEL DESARROLLO DEL PLAN O PROGRAMA EN EL ÁMBITO TERRITORIAL AFECTADO

10.1. INTRODUCCIÓN

Se realizará una descripción del estado del ámbito territorial afectado y de sus condiciones ambientales antes del desarrollo del plan o programa, realizando una identificación, censo, inventario, etc., que incluya cartografía, de los siguientes aspectos ambientales: población y economía, flora, fauna, biodiversidad, geodiversidad, suelo, subsuelo, aire, agua, factores climáticos y cambio climático, paisaje y bienes materiales, incluido el patrimonio cultural.

El conocimiento detallado del territorio garantiza el adecuado análisis de los efectos que sobre los factores ambientales ejercen las diferentes acciones del plan o programa. A continuación se realiza un inventario y análisis de los diferentes factores ambientales más relevantes y definitorios del territorio o ámbito geográfico en el que se pretende realizar el PLANEAMIENTO e integrar las estructuras y actuaciones asociadas.

El inventario ambiental consiste en:

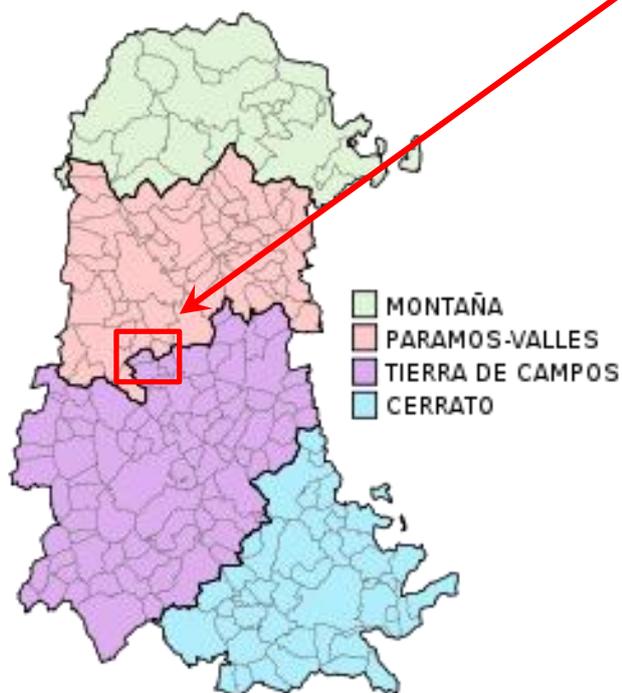
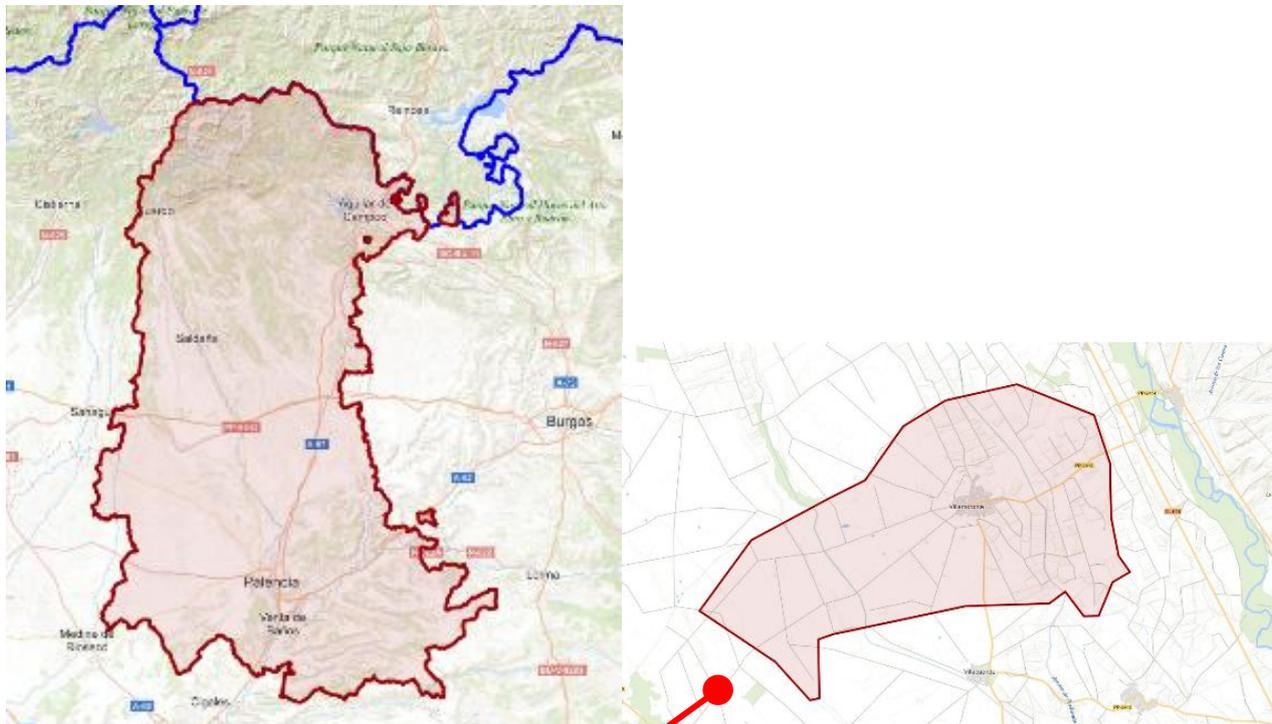
- El estudio del estado del lugar y de sus condiciones ambientales antes de la realización del planeamiento, así como de los tipos existentes de ocupación del suelo y aprovechamientos de otros recursos naturales, teniendo en cuenta las actividades preexistentes.
- La identificación, censo, inventario, cuantificación y, en su caso, cartografía de todos los aspectos ambientales que puedan ser afectados por la actuación planificada o programada.
- La descripción de las interacciones ecológicas claves y su justificación, delimitación y descripción cartográfica del territorio o cuenca espacial afectada por el planeamiento para cada uno de los aspectos ambientales definidos.

³ 1) Fases de la tramitación para la aprobación del Plan o Programa, según la legislación en materia de Evaluación Ambiental (Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental) y la legislación que en cada caso sea aplicable para la aprobación sustantiva de dicho Plan o Programa.

2) Cronograma previsto para el desarrollo del Plan o Programa, con indicación de la fecha aproximada para la realización de las diversas acciones que componen el Plan o Programa.

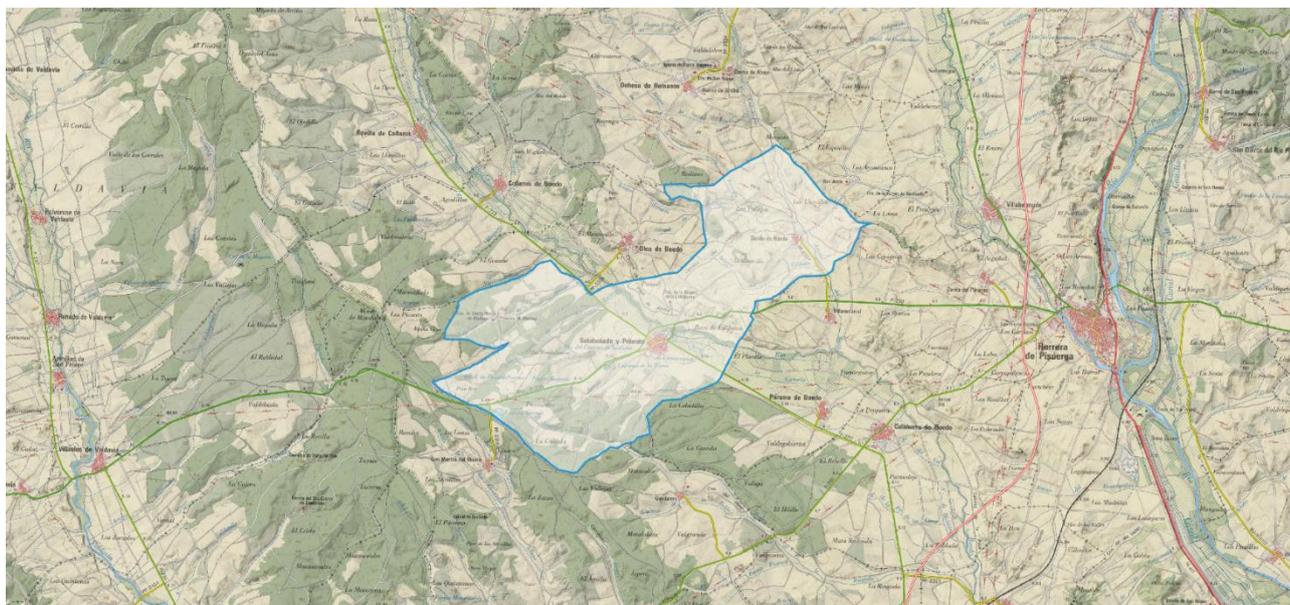
10.2. ÁMBITO DE ESTUDIO. MARCO GEOGRÁFICO

El área objeto de estudio se encuentra situado dentro del Término Municipal de VILLAMORONTA, dentro de la provincia de Palencia, situada ésta en la zona norte de la Comunidad Autónoma de Castilla y León. Dentro de la estructura territorial de la provincia de Palencia el T.M. de VILLAMORONTA pertenece a la siguiente organización espacial:



- Unidad morfoestructural: TIERRA DE CAMPOS transición a PARAMOS Y VALLES

Se trata de un área geográfica de cierto valor ecológico, donde se desarrolla un paisaje de mixto de estepa, vega y paramera.



10.3. MEDIO FÍSICO INERTE

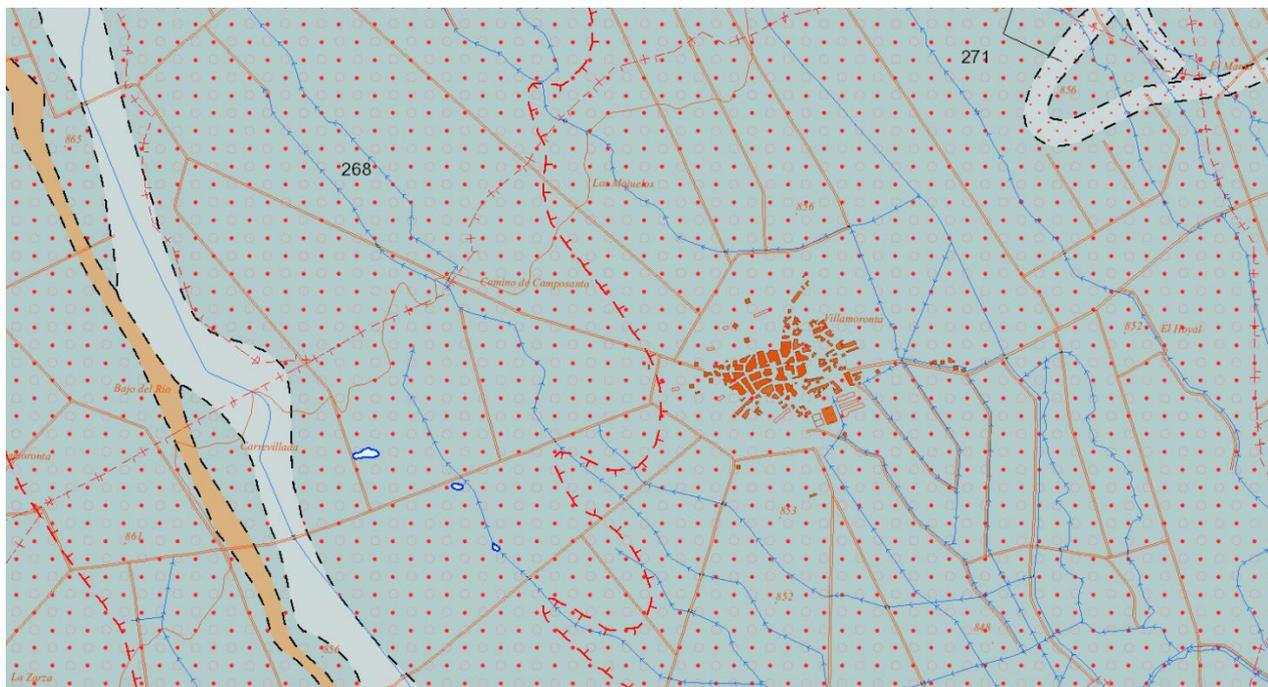
10.3.1. CLIMATOLOGÍA

<http://agroclimap.aemet.es/>

- Temperatura media de las mínimas anuales 4,6°C
- Temperatura media de las máximas anual 17,3° C
- Temperatura media anual 11,0° C
- Precipitación media anual 523 mm

10.3.2. GEOLOGÍA

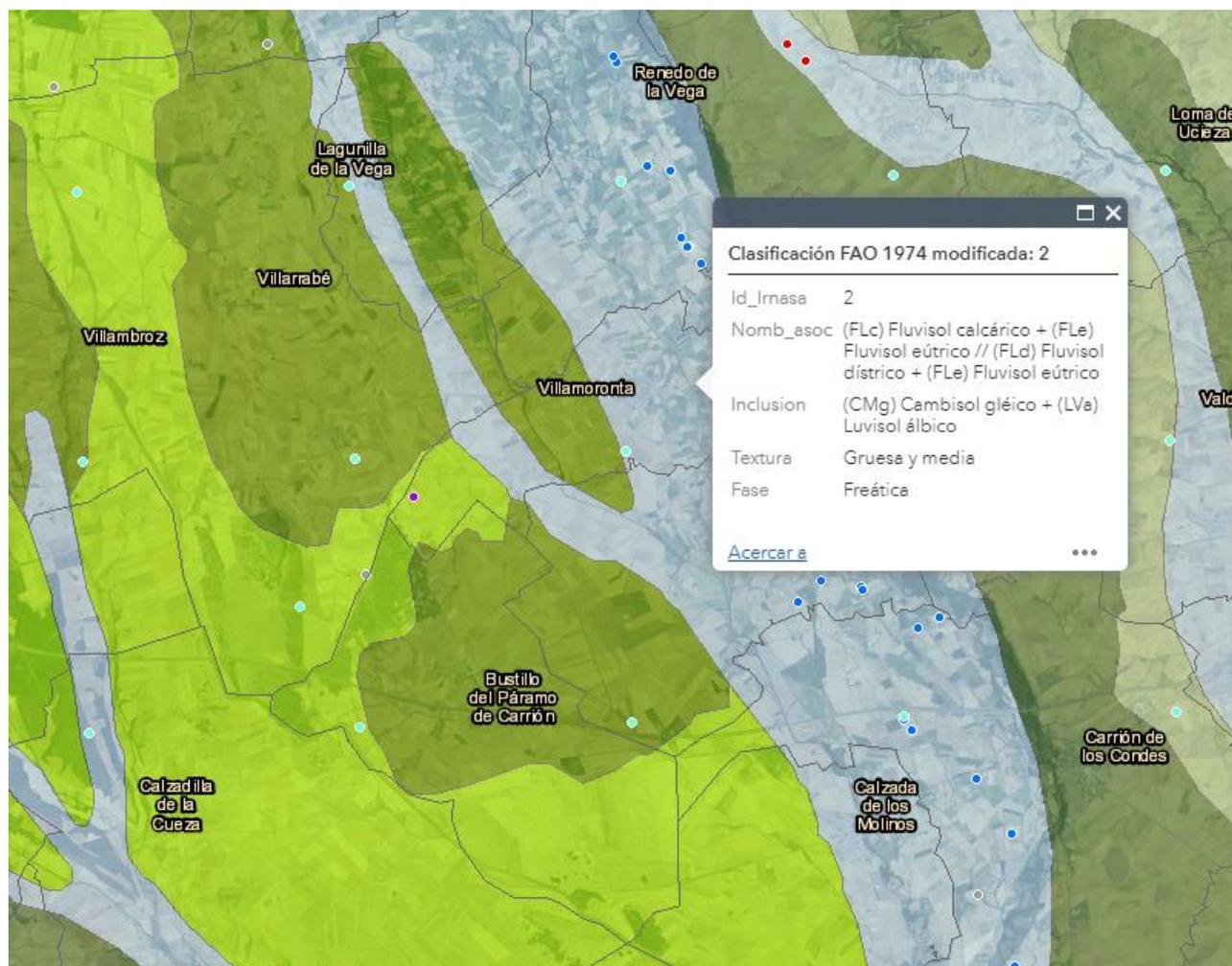
<http://info.igme.es/visorweb/>



- Código de la unidad geológica 268
- Descripción de la unidad geológica: Gravas, cantos, arenas y a veces arcillas (Terrazas bajas)
- Edad Superior: Pleistoceno superior
- Edad Inferior: Pleistoceno superior

10.3.3. EDAFOLOGÍA

http://suelos.itacyl.es/visor_datos



- Clasificación FAO 1974 modificada: 2
- Id_Irnasa 2
- Nomb_asoc (FLc) Fluvisol calcárico + (FLe) Fluvisol eútrico // (FLd) Fluvisol dístico + (FLe) Fluvisol eútrico
- Inclusion (CMg) Cambisol gléico + (LVa) Luvisol álbito
- Textura Gruesa y media
- Fase Freática

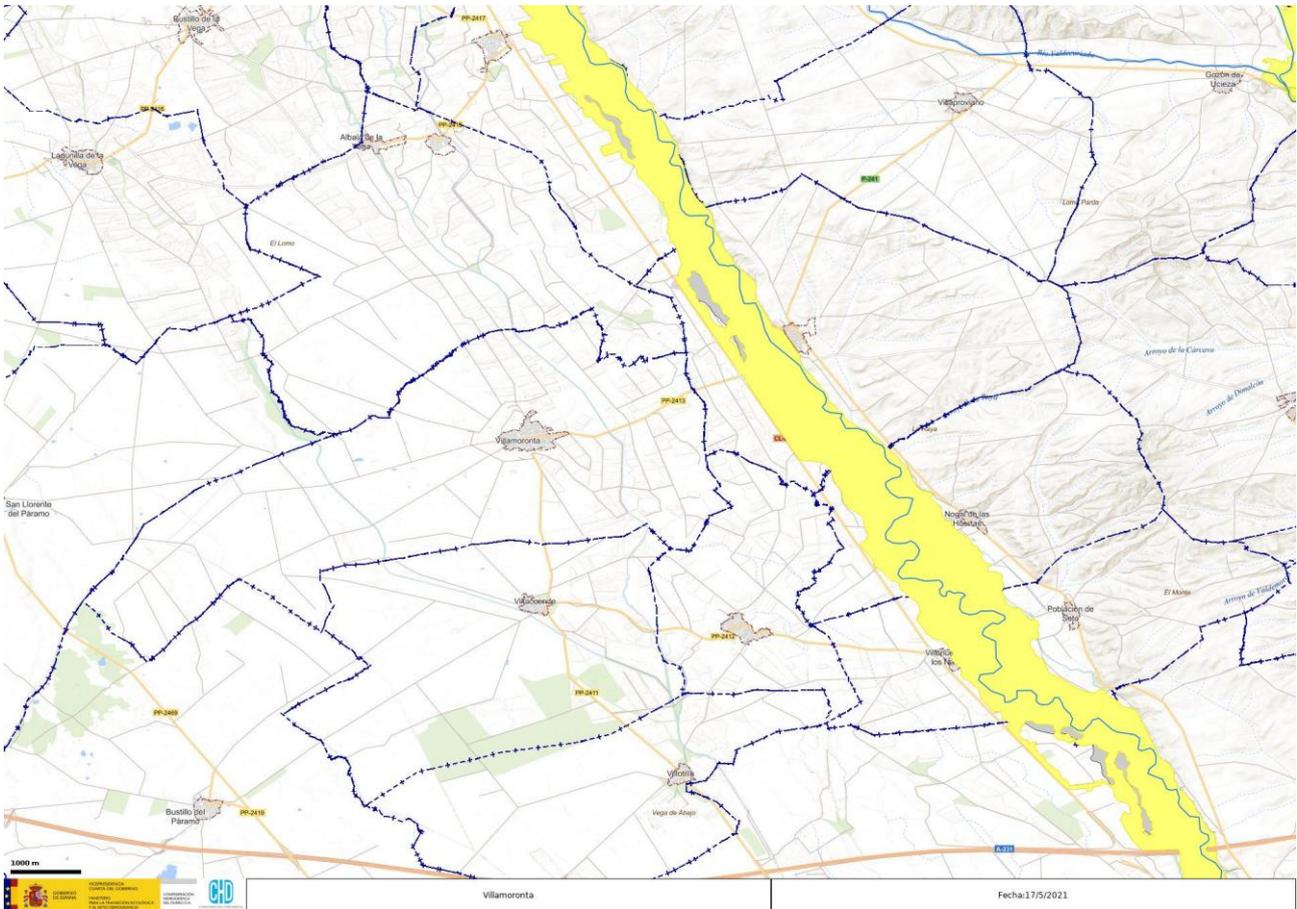
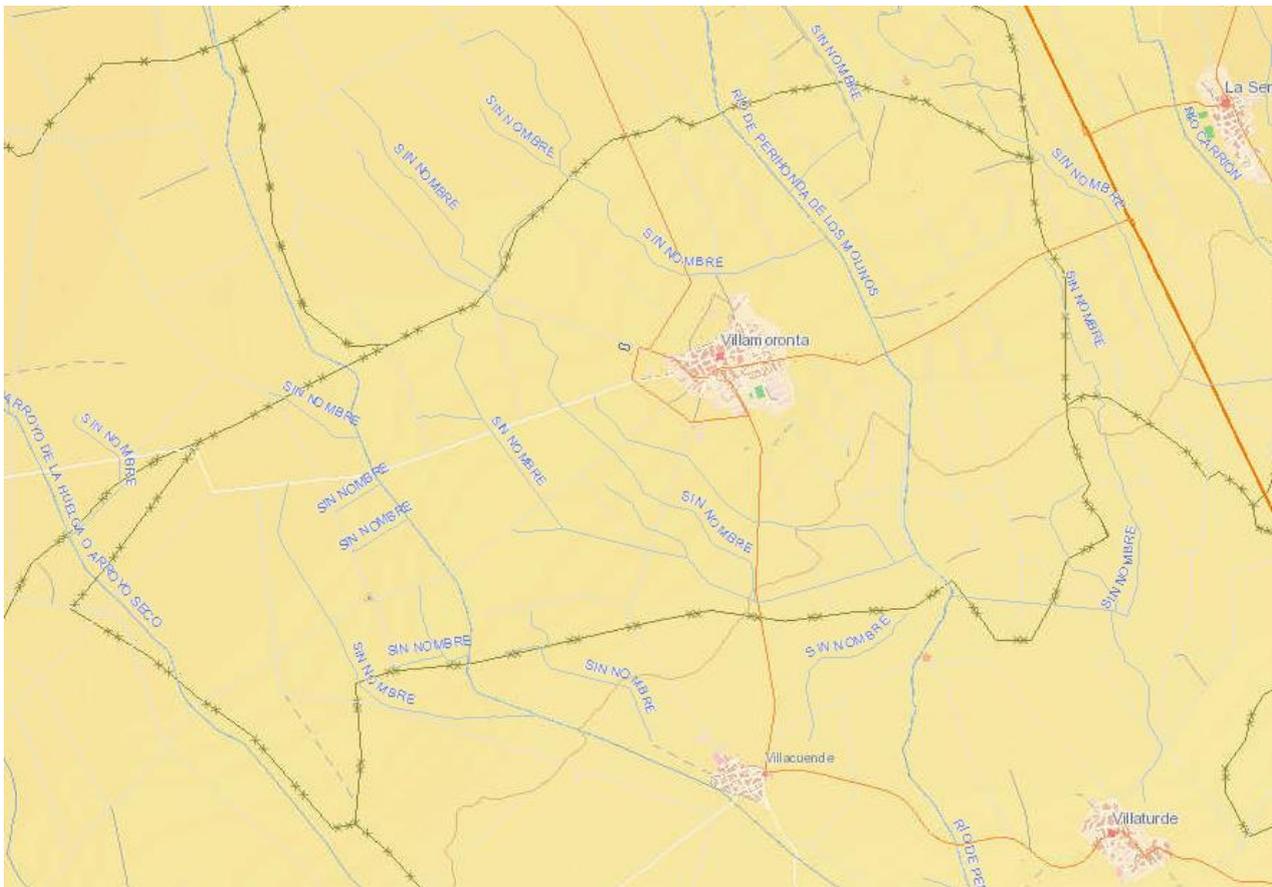
10.3.4. HIDROGRAFÍA

https://sig.mapama.gob.es/id_tax/

http://www.mirame.chduero.es/DMAduero_09_Viewier/viewerShow.do?action=showViewer

Enmarcada dentro de la cuenca del río Duero, destacan dentro del ámbito geográfico de estudio:

- Río de Perihonda de los Molinos



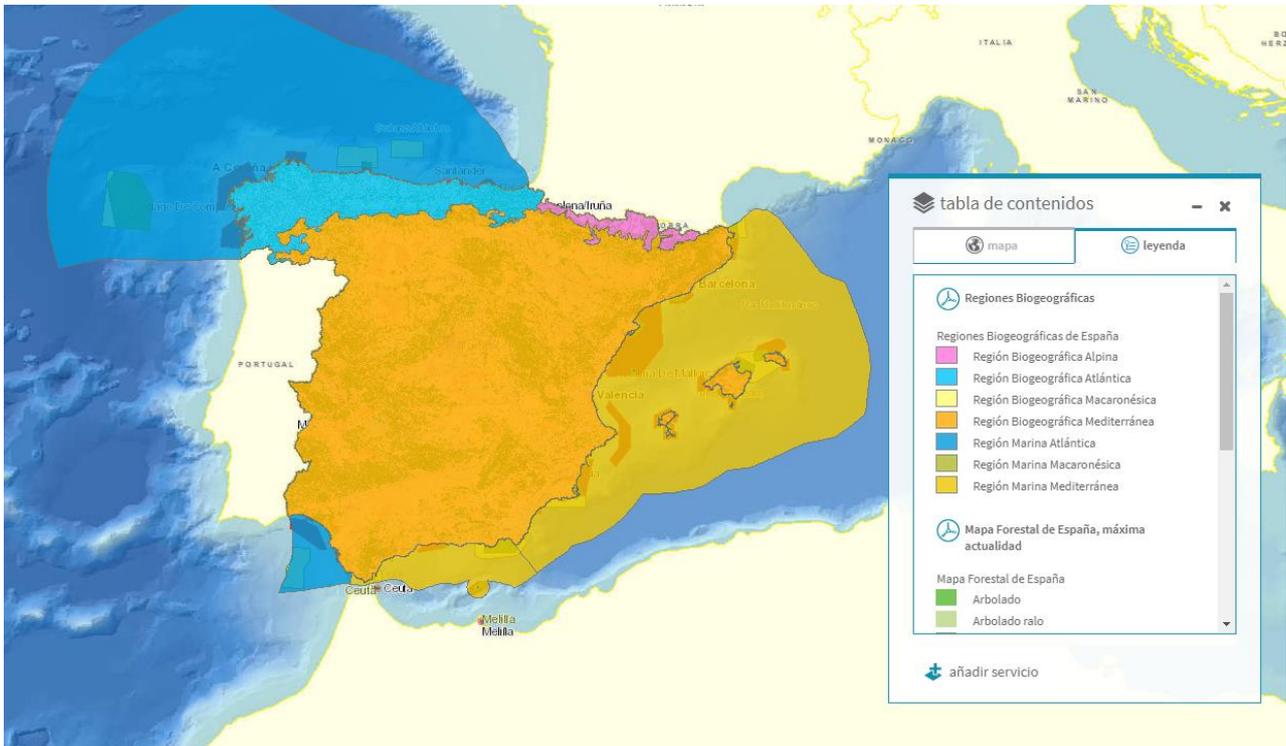
10.4. MEDIO FÍSICO BIÓTICO

<https://sig.mapama.gob.es/bdn/>

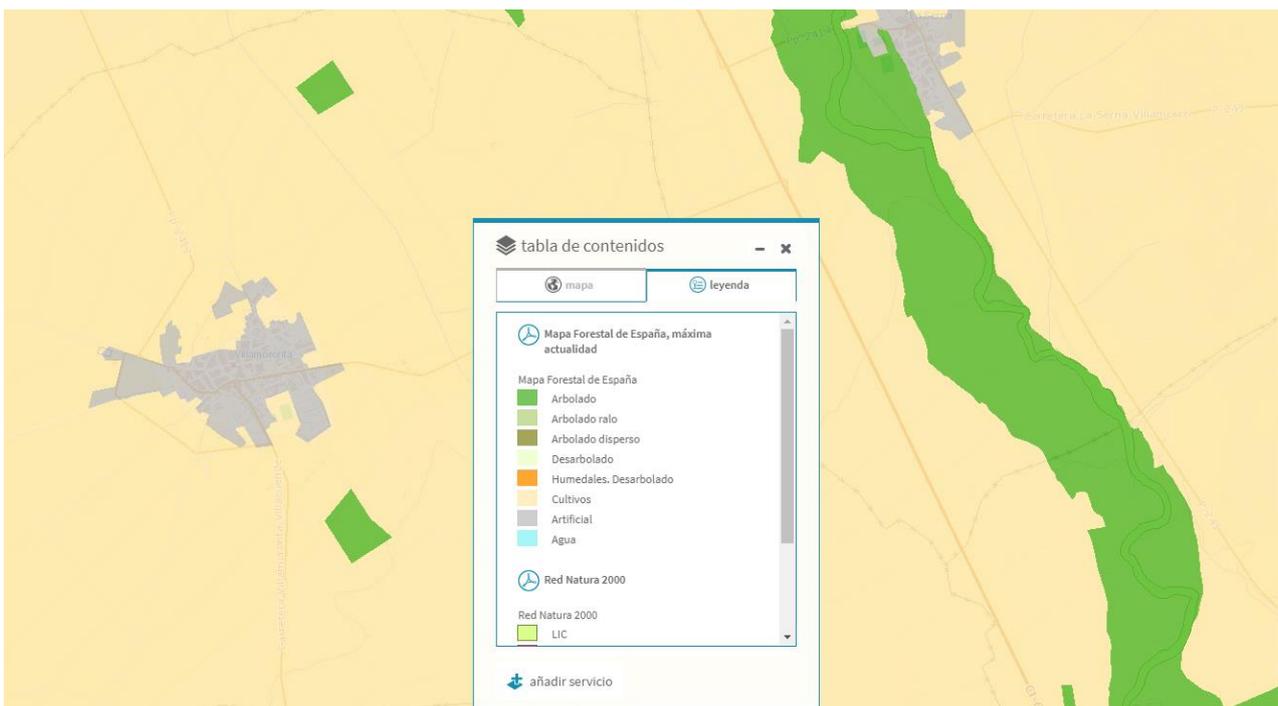
10.4.1. VEGETACIÓN

VEGETACIÓN NATURAL

El área objeto de estudio se corresponde con sistemas de cultivos por lo que la vegetación natural presente lo conforman las formaciones herbáceas de carácter arvense. Las formaciones arboladas próximas a Villamoronta son de carácter productivo.



El área objeto de estudio se enmarca dentro de la Región Biogeográfica Mediterránea.



FLORA PROTEGIDA

No se identifican especies de flora protegida presentes en el ámbito geográfico de estudio.

VALORACIÓN DE LA VEGETACIÓN

La valoración de las unidades de vegetación natural se establece en función de la biodiversidad⁴, singularidad⁵, estado de conservación⁶, productividad⁷ y endemidad⁸. Estas variables ambientales permiten estimar el valor de conservación de las diferentes unidades de vegetación, estableciendo sus méritos de conservación.

La valoración de las diferentes unidades de vegetación respecto a cada una de las variables definidas se realiza de forma cualitativa asignando en cada caso las calificaciones (nula, muy baja, baja, media, alta y muy alta) que corresponda. El valor de conservación final se obtiene asignando la mayor calificación obtenida del estudio de las diferentes variables ambientales.

UNIDAD DE VEGETACIÓN	VALOR DE COSERVACIÓN					
	NULO	MUY BAJO	BAJO	MEDIO	ALTO	MUY ALTO
Praderas y eriales	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Cultivos	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Cauces	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Monte	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

10.4.2. FAUNA

ENCUADRE ZOOGEOGRÁFICO

El hábitat dominante en todo el sector son los agrosistemas caracterizados por los cultivos herbáceos. De especial relevancia son los sistemas asociados al curso del río Carrión.

IDENTIFICACIÓN DE HÁBITATS Y DE ESPECIES

Se han identificado los siguientes hábitats faunísticos que frecuentan las especies presentes en el área comarcal objeto de estudio:

- Praderas y cultivos
- Arroyos y ríos
- Monte mediterráneo
- Zonas urbanas

VALORACIÓN DE LOS HÁBITATS FAUNÍSTICOS

La valoración de los hábitats se establece en función de la biodiversidad⁹, singularidad¹⁰, estado de conservación¹¹ y endemidad¹². Estas variables ambientales permiten estimar el valor de conservación de los diferentes hábitats, estableciendo sus méritos de conservación.

Como resultado de este análisis se puede concluir la importancia de conservar las masas arbóreas ligadas a los cursos de agua, cuyo valor de conservación es alto, pero que a pesar de la proximidad geográfica no interfiere con el área de actuación del Plan. Valor medio a bajo presentan los eriales y terrenos incultos y muy bajo las áreas urbanas.

UNIDAD DE FAUNA	VALOR DE COSERVACIÓN					
	NULO	MUY BAJO	BAJO	MEDIO	ALTO	MUY ALTO
Praderas y cultivos	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Arroyos y ríos	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Monte	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Urbano	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

⁴ Se entiende por "biodiversidad" el número de especies diferentes que están presentes en las distintas unidades de vegetación.

⁵ Se entiende por "singularidad" la abundancia o presencia relativa de la unidad de vegetación y de las especies que la integran dentro de un contexto geográfico de mayor amplitud (regional o nacional).

⁶ Se entiende por "estado de conservación" el estado fisiológico y fisonómico de las especies vegetales que componen la unidad de vegetación.

⁷ Se entiende por "productividad" la velocidad de producción de biomasa vegetal.

⁸ Se entiende por "endemidad" el número de endemismos que alberga cada unidad de vegetación.

⁹ Se entiende por "biodiversidad" el número de especies diferentes que están presentes en los distintos biotopos.

¹⁰ Se entiende por "singularidad" la abundancia o presencia de especies señaladas en el "Libro Rojo de los Vertebrados de España". Con esta variable se cuantifica el grado de amenaza que presenta la fauna del hábitat analizado.

¹¹ Se entiende por "estado de conservación" el número de especies superdepredadoras que se localizan en los biotopos. Ello permite determinar el grado de madurez del ecosistema.

¹² Se entiende por "endemidad" el número de endemismos que alberga cada biotopo.

10.5. MEDIO FÍSICO PERCEPTUAL

10.5.1. INTRODUCCIÓN

El paisaje es, juntamente con la vegetación y la fauna, uno de los factores ambientales que pueden sufrir un mayor impacto como consecuencia del proceso de modificación del planeamiento urbano. La conservación de los valores comarcales está sujeta a la explotación sostenible de sus recursos naturales. La tendencia actual y de futuro está marcando un claro ascenso del paisaje como recurso natural a explotar por una actividad, el turismo de interior, en alza desde los últimos años. Los recursos naturales se pueden clasificar para el espacio geográfico objeto de estudio como se desarrolla a continuación:

- Recursos tangibles:
 - Agricultura,
 - Ganadería,
 - Caza y Pesca.
- Recursos intangibles:
 - Paisajes
 - Paisajes naturales
 - Paisaje rural / agrícola
 - Núcleo urbano

10.5.2. ANÁLISIS DEL PAISAJE

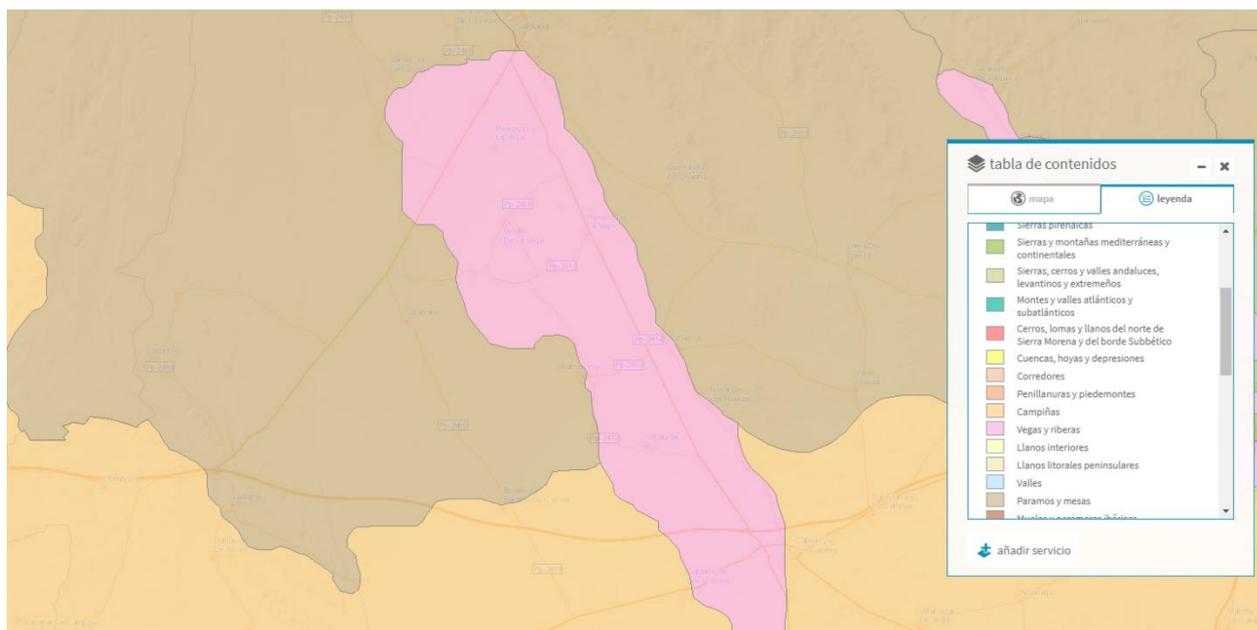
<https://sig.mapama.gob.es/bdn/>

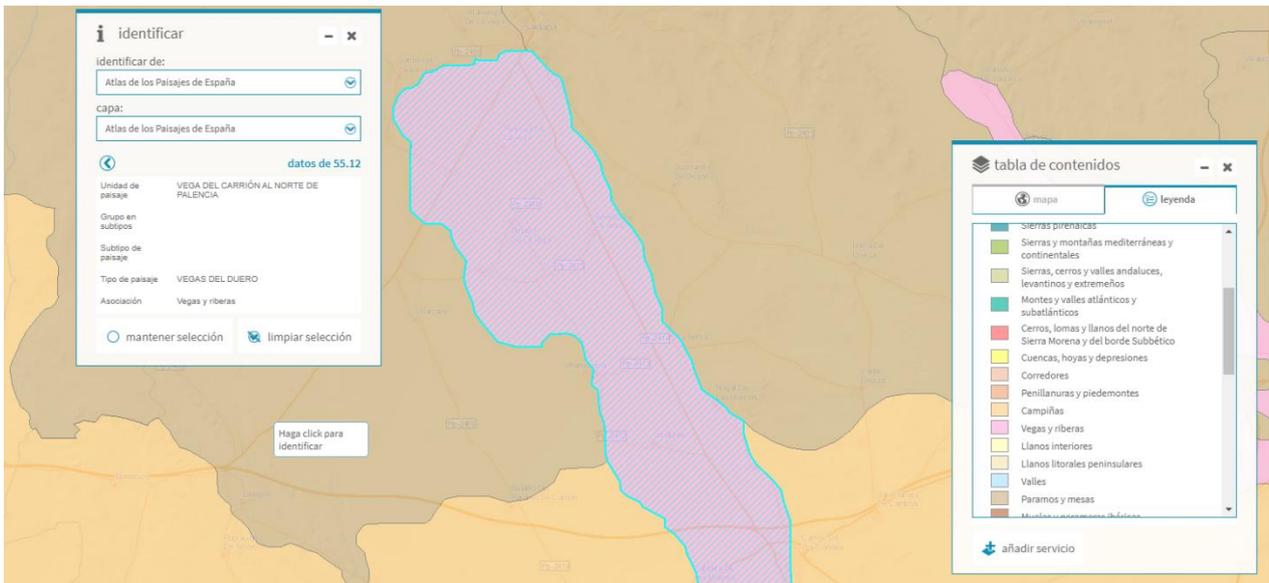
Los componentes del paisaje en el entorno del área de estudio están formados por la integración de las componentes geológicas, hidrográficas y botánicas fundamentalmente. Los cursos de agua en la zona ligados al cauce principal, el río Carrión son perceptibles a cierta distancia. Su presencia en el paisaje se detecta y valora por la vegetación de ribera que llevan asociada y que dibuja su perfil y su traza en el terreno. Los campos cultivados, agrosistemas cerealistas, que cubren y tapizan el territorio con sus colores y texturas cambiantes con el paso de las estaciones constituye el factor del paisaje si cabe más relevante. Se pueden identificar las siguientes estructuras vegetales, desde un punto de vista de la percepción visual:

- Masas arboladas de ribera o galería, asociados a la vega de los cauces, elementos estos con un marcado contraste cromático estacional.
- Agrosistemas extensivos o formaciones herbáceas de carácter antrópico.
- Agrosistemas incultos en el entorno de las áreas urbanas.

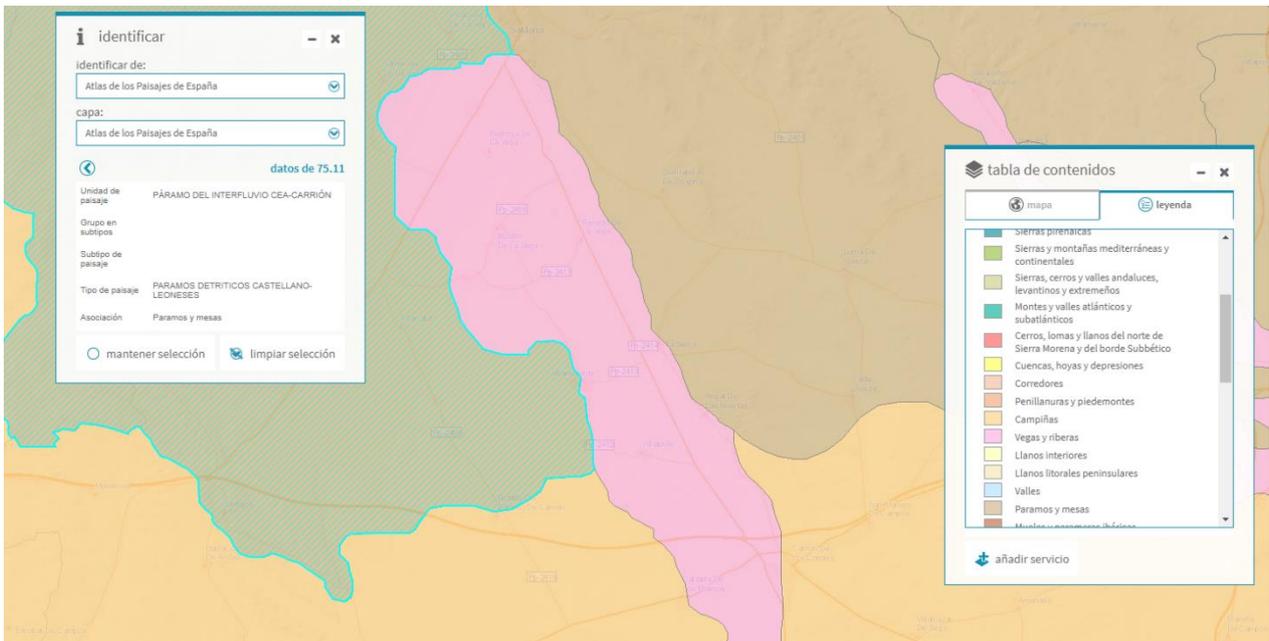
El análisis del paisaje del área objeto de estudio no solo es valorado por la percepción de los elementos estructurales del mismo, presentes físicamente en el territorio municipal, sino que además se ha de valorar el paisaje percibido desde cualquier punto de su territorio hacia el exterior.

<https://sig.mapama.gob.es/bdn/>

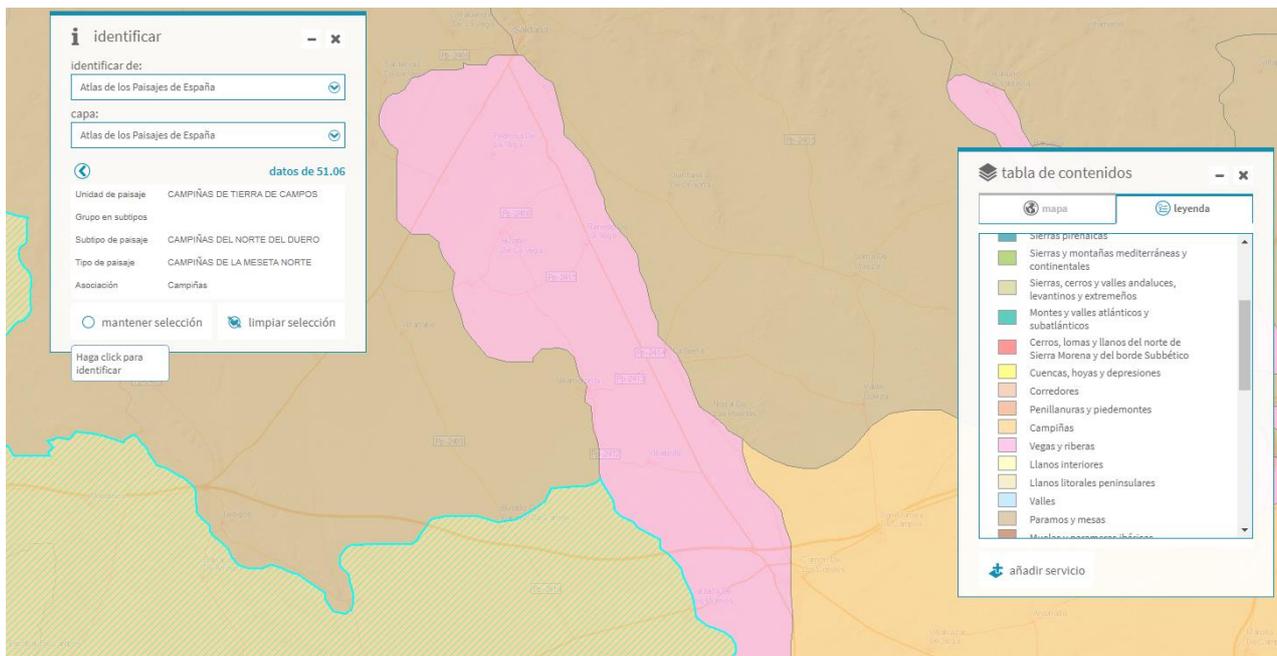




- Unidad de paisaje: VEGA DEL CARRIÓN AL NORTE DE PALENCIA
- Tipo de paisaje: Vegas del Duero
- Asociación: Vegas y riberas



- Unidad de paisaje: PÁRAMO DEL INTERFLUVIO CEA-CARRIÓN
- Tipo de paisaje: Páramos detriticos Castellano Leoneses
- Asociación: Páramos y mesas



- Unidad de paisaje: CAMPIÑAS DE TIERRA DE CAMPOS
- Subtipo de paisaje: Campiñas del norte del Duero
- Tipo de paisaje: Campiñas de la Meseta Norte
- Asociación: Campiñas

10.5.3. VALORACIÓN DEL PAISAJE

La valoración del paisaje se realiza a través del estudio de una serie de parámetros que permiten caracterizar un entorno perceptual. Estas variables son la calidad¹³ y la fragilidad¹⁴.

A continuación se resumen las valoraciones estimadas de las principales unidades del paisaje presentes en el área de estudio:

- Vegetación de ribera o galería, asociada al río Carrión. Son zonas de alta calidad y alta fragilidad cuya conservación resulta prioritaria.
- Agrosistemas extensivos o formaciones herbáceas de carácter antrópico. Son zonas de una calidad visual media y fragilidad media.
- Agrosistemas incultos en el entorno de las áreas urbanas. Son zonas de una calidad visual baja y fragilidad baja.
- Vegetación arbórea. Son zonas de media calidad y alta fragilidad cuya conservación resulta prioritaria.

10.6. MEDIO SOCIOECONÓMICO

10.6.1. INTRODUCCIÓN

El área objeto de estudio se localiza en el Término Municipal de VILLAMORONTA, afectando al núcleo de VILLAMORONTA en parte de su superficie.

Datos generales del municipio:

- Comarca: Vega - Valdavia
- Ubicación: 42°24'09"N – 4°41'55"O
- Altitud: 843 msnm
- Superficie: 13,29 Km².
- Población Término municipal: 241 habitantes. (INE 2020)
- Densidad: 18,36 hab/km2
- Actividades Principales: Agricultura y ganadería.

¹³ Calidad, es el grado de excelencia del paisaje estudiado o sus méritos de conservación definidos a partir de sus componentes y de las relaciones existentes entre ellos. Tienen una aplicación directa a la hora de evaluar las posibles alteraciones provocadas por un proyecto. Se trata de conocer el valor intrínseco, sus atributos.

¹⁴ Fragilidad, se corresponde de forma biunívoca con la capacidad de absorción visual, entendida como "aptitud del territorio para absorber visualmente modificaciones o alteraciones sin detrimento de su calidad paisajística"

10.6.2. POBLACIÓN

ANÁLISIS DEMOGRÁFICO

La población residente en la localidad de VILLAMORONTA ha seguido la siguiente evolución:

- Regresiva desde los 431 habitantes censados en el año 1900 a los 241 actuales.

10.6.3. ECONOMÍA

ACTIVIDADES ECONÓMICAS

En el ámbito comarcal:

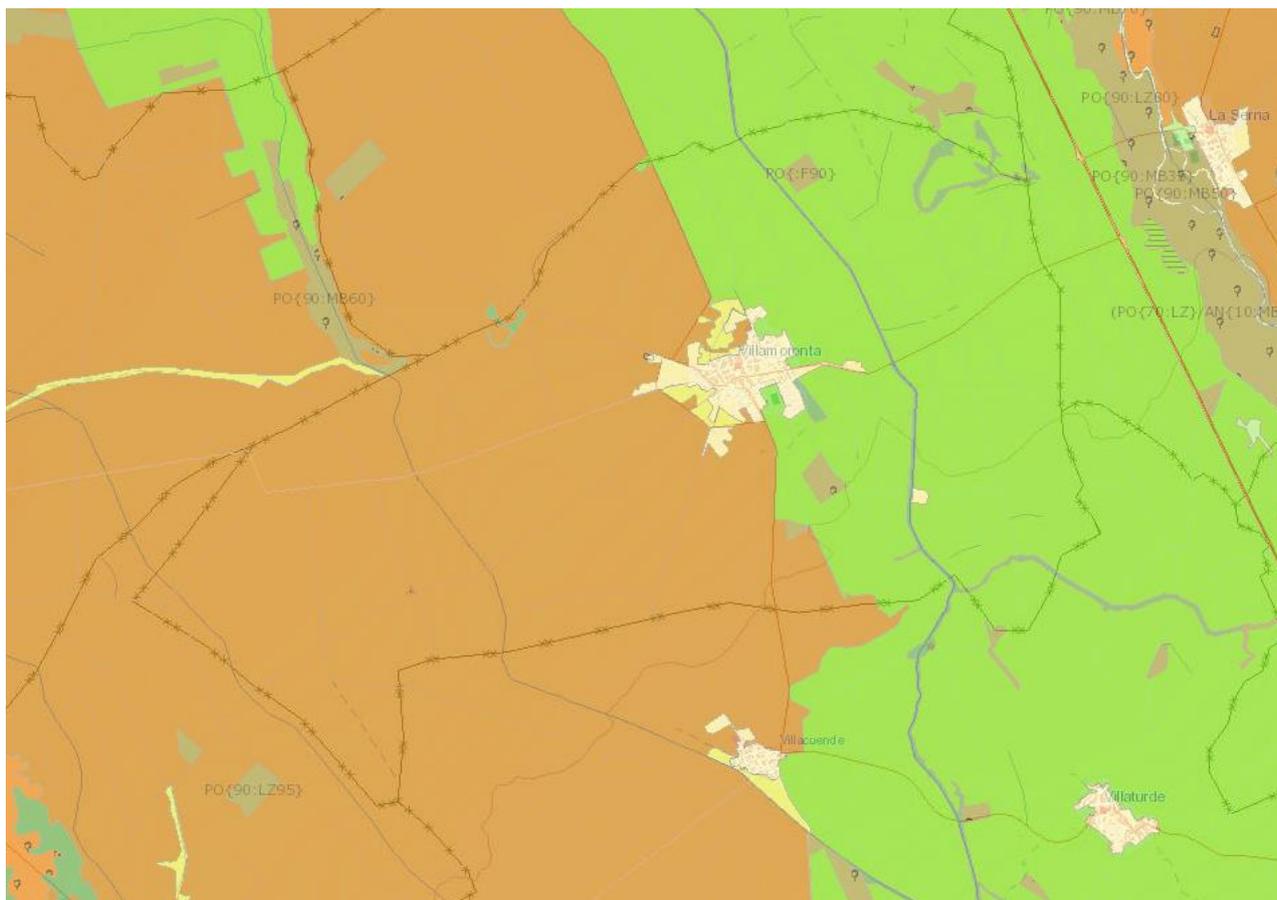
- Las actividades agropecuarias son las dominantes. Domina el sistema agrícola extensivo de cultivo herbáceo en secano y regadío.
- Existen en la zona explotaciones ganaderas de vacuno, siendo el vacuno de leche intensivo el dominante.
- La representación del sector secundario está ligada a la industria agroalimentaria no es significativa.
- La representación del sector terciario no es significativa.
- La actividad turística no es significativa.

USOS PRIMARIOS DEL SUELO

USO AGROPECUARIO

<https://sig.mapama.gob.es/siga/>

Se muestra, a continuación el mapa de cultivos y aprovechamientos en el entorno afectado por la modificación del planeamiento urbanístico. Se observa como uso del suelo la "labor de secano" y "labor de regadío"

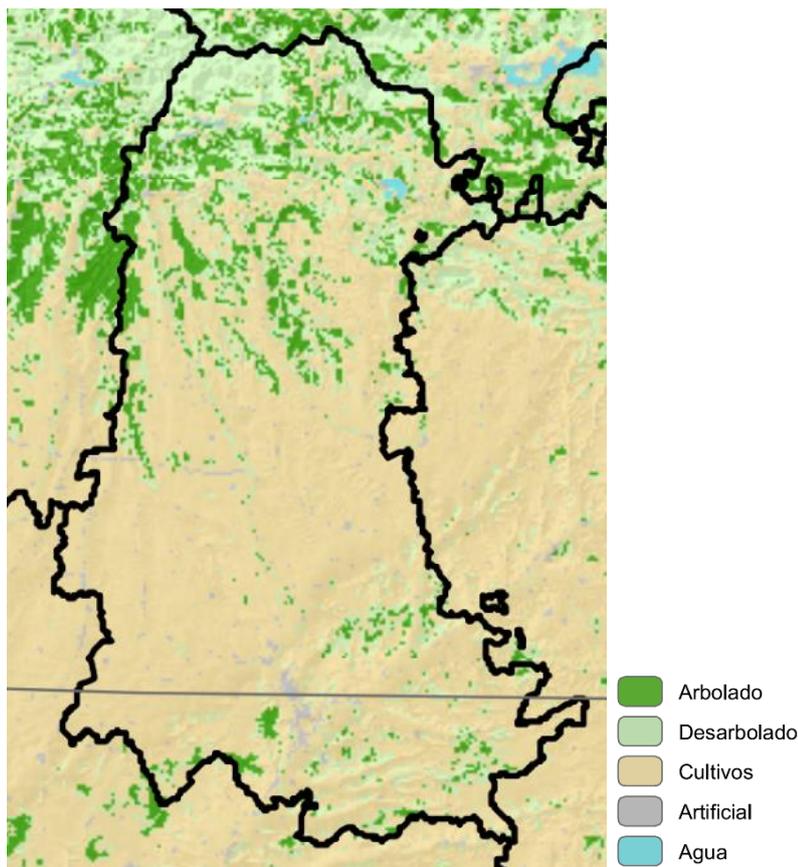


Uso

	Regadío
	Labor secano
	Frutales en secano
	Olivar en secano
	Viñedo en secano
	Asociación de viñedo y olivar
	Prados naturales
	Pastizal
	Matorral
	Pastizal-matorral
	Coníferas
	Chopo y álamo
	Eucalipto
	Otras frondosas
	Asociación de coníferas y eucalipto
	Asociación de coníferas y otras frondosas

USO Y SOBRECARGA	SUPERFICIE (HA)
<i>Agua (masas de agua, balsas, etc..)</i>	143,06
<i>Chopo y Álamo</i>	1.499,34
<i>Coníferas</i>	332,14
<i>Coníferas asociadas con otras frondosas</i>	1.573,17
<i>Cultivos herbáceos en regadío</i>	8.565,80
<i>Huerta o cultivos forzados</i>	18,64
<i>Improductivo</i>	690,01
<i>Labor en secano</i>	34.705,49
<i>Matorral</i>	1.003,35
<i>Matorral asociado con coníferas</i>	43,62
<i>Matorral asociado con coníferas y frondosas</i>	29,73
<i>Matorral asociado con frondosas</i>	153,58
<i>Otras frondosas</i>	836,40
<i>Pastizal</i>	771,81
<i>Pastizal asociado con frondosas</i>	90,75
<i>Pastizal-Matorral</i>	326,77
<i>Viñedo en secano</i>	0,73
SUPERFICIE TOTAL	50.784,39

USO FORESTAL



Montes de utilidad pública

<https://sig.mapama.gob.es/bdn/>

https://www.jcyl.es/junta/cma/20190319_Catalogo_de_los_Montes_de_Utilidad_Publica_de_la_provincia_de_Palencia.pdf

No

APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO

<https://medioambiente.jcyl.es/web/es/caza-pesca/registro-cotos-dependientes-direccion.html>

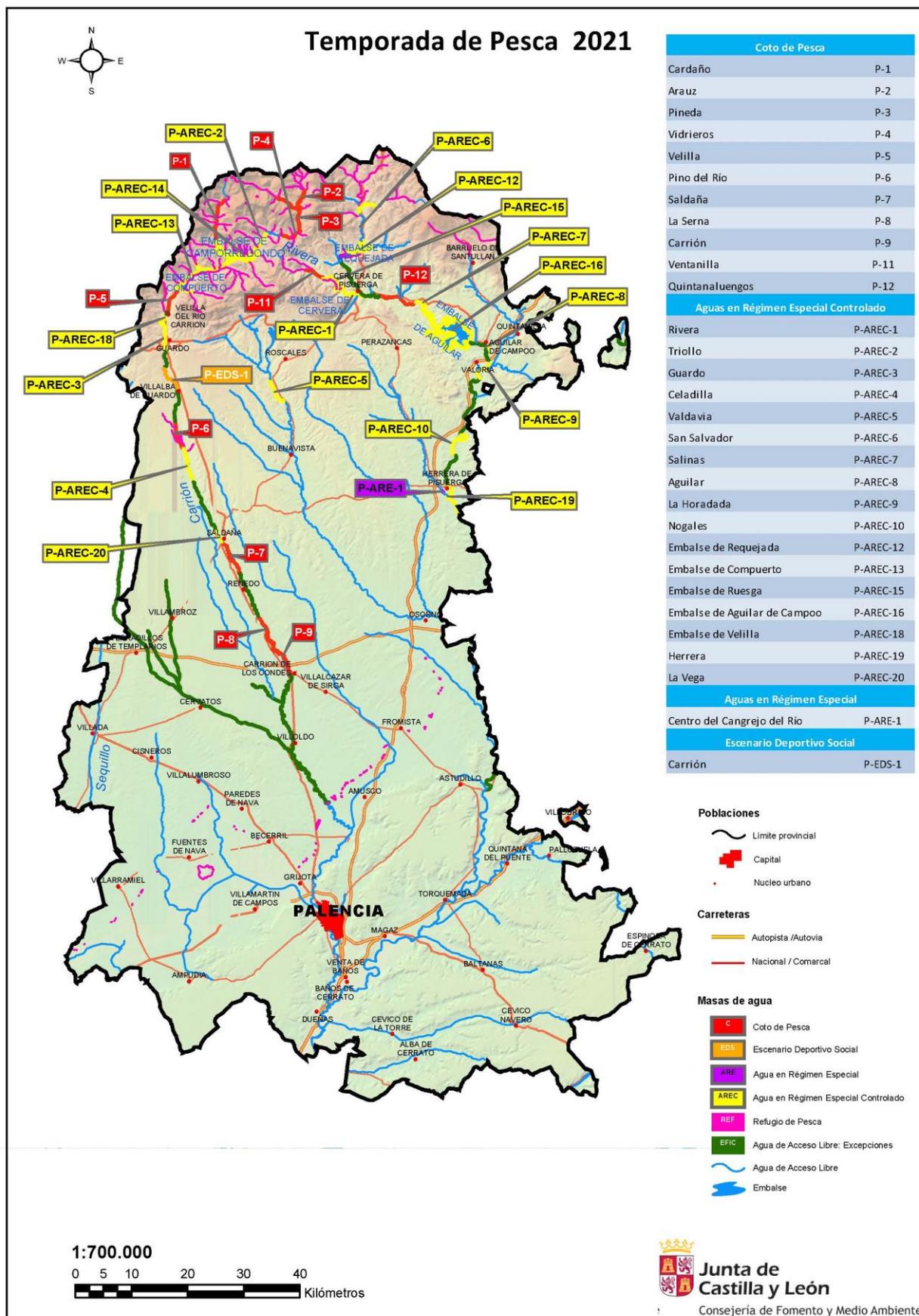
Según la documentación aportada por la Unidad de Ordenación y Mejora del Medio Natural del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Palencia, SI existen Cotos privados de caza presentes en el Término Municipal de VILLAMORONTA.

Matrícula P-10126

PESCA

<https://medioambiente.jcyl.es/web/es/caza-pesca/palencia.html>

Según la documentación aportada por la Sección de Vida Silvestre del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Palencia, NO existen Cotos de pesca presentes en el área de actuación.



USOS SECUNDARIOS

La industria agroalimentaria, metalurgia y construcción no están representadas por empresas.

SECTOR TERCIARIO

El turismo rural adquiere cada día un mayor peso dentro de la economía comarcal.

10.7. MEDIO CULTURAL

10.7.1. PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO Y ETNOGRÁFICO

- Iglesia de San Pedro

10.7.2. RECURSOS CULTURALES DE CARÁCTER CIVIL

ELEMENTOS CULTURALES

No se definen.

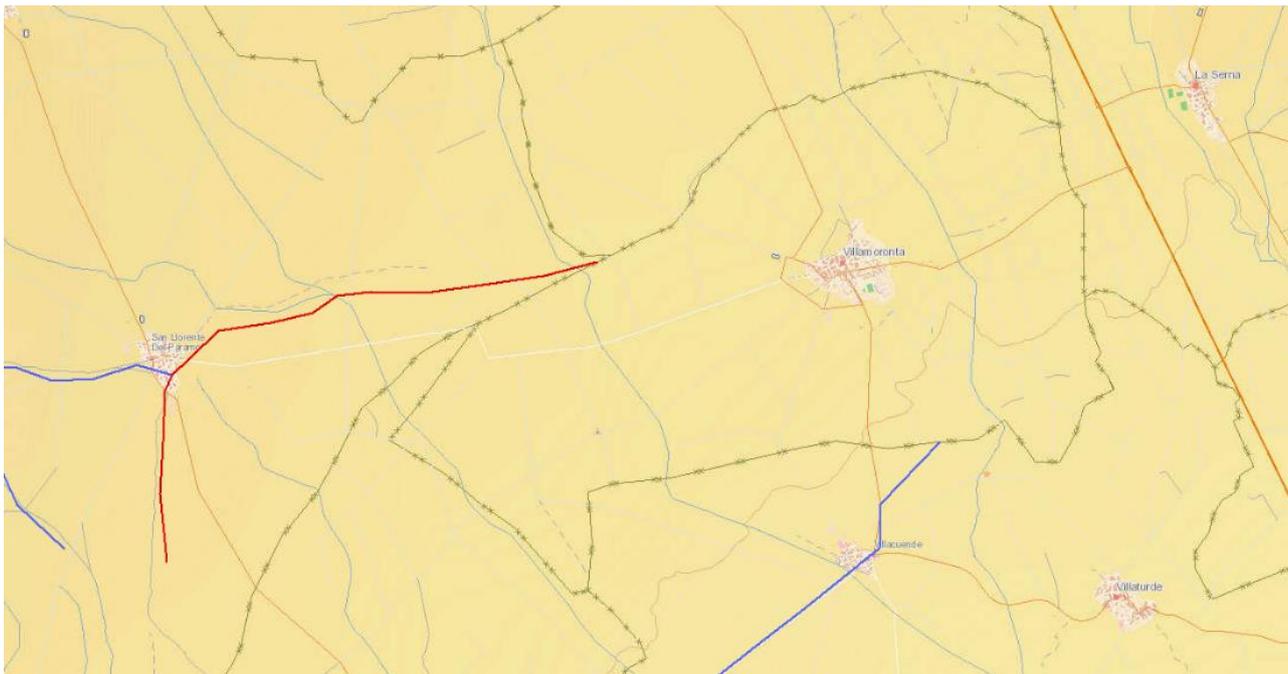
VÍAS PECUARIAS¹⁵

<https://sig.mapama.gob.es/bdn/>

Según la documentación adjunta, en relación con las vías pecuarias presentes en el área de actuación, se ha señalado que [SI - NO] existe afección.

AFECCIÓN A CAÑADAS. INVENTARIO

En el plano adjunto se pueden observar las vías pecuarias y su localización dentro o próximas al Término Municipal.

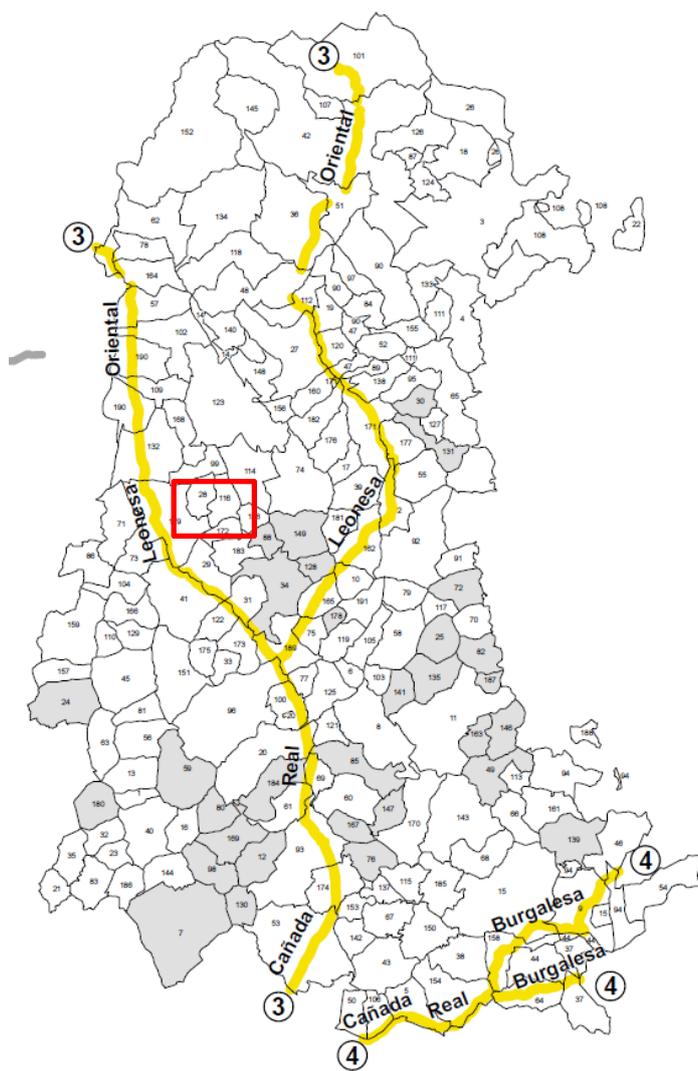


¹⁵ Las vías pecuarias se clasifican fundamentalmente en cañadas, pero hay otras figuras de menor entidad derivadas de éstas como los cordeles, veredas y coladas, y quedan clasificadas de acuerdo con el artículo 9º del Reglamento de Vías Pecuarias, en función de su anchura, en:

- Cañadas: De una anchura máxima de 90 varas (75,22 metros)
- Cordeles: De una anchura media de 45 varas (37,61 metros)
- Veredas: De una anchura media de 25 varas (20,89 metros)
- Coladas: De una anchura inferior a las veredas variando de una zona a otra

Vías Pecuarias

- Cañada
- Cañada innecesaria
- Cañada con sobrante
- Colada
- Cordel
- Cordel innecesario
- Cordel con sobrante
- Discontinuidad
- Vereda
- Vereda innecesaria



- Cañada
- Cañada Sobrante
- Cañada Innecesaria
- Cordel
- Cordel Sobrante
- Cordel Innecesario
- Vereda
- Vereda Innecesaria
- Colada
- Discontinuidad
- Red Nacional de Vías Pecuarias
- Núcleo Población
- Carretera, Camino, Pista, FF.CC.
- Limite Término Municipal
- Limite de Provincia
- Río, Arroyo
- Pantano, Lago, Laguna



CAÑADAS

1. Cl. de las Tres Mañas
2. Cl. de Carrehornillos
3. Cl. del Roble
4. Cñ. Real
5. Cñ. del Cura
6. Cl. de Medio Mundo
7. Cñ. R. de Merinas
8. Cl. del Espino
9. Cl. de Valpijero
10. Cl. del Barco Largo

Municipio con C. Parcelaria. Únicamente la RNVP se ha corregido conforme a la C.P.

- ▲ Parcelas Sobrantes de Concentración Parcelaria
- Descansaderos
- Abrevaderos

10.8. RED DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS (RANP)

<https://idecyl.jcyl.es/vcig/>

10.8.1. RED DE ESPACIOS NATURALES (REN)

- Coincidencia (SI NO)
- Proximidad (SI NO)

10.8.2. RED NATURA 2000

ZONAS ESPECIALES DE CONSERVACIÓN (ZEC)

- Coincidencia (SI NO)
- Proximidad (SI NO)

ZONAS ESPECIAL PROTECCIÓN AVES (ZEPA)

- Coincidencia (SI NO)
- Proximidad (SI NO)

10.8.3. RED ZONAS NATURALES INTERÉS ESPECIAL

MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA (MUP)

- Coincidencia (SI NO)
- Proximidad (SI NO)

MONTES PROTECTORES

- Coincidencia (SI NO)
- Proximidad (SI NO)

ZONAS NATURALES DE ESPARCIMIENTO

- Coincidencia (SI NO)
- Proximidad (SI NO)

ZONAS HÚMEDAS CATALOGADAS

- Coincidencia (SI NO)
- Proximidad (SI NO)

ÁRBOLES NOTABLES

- Coincidencia (SI NO)
- Proximidad (SI NO)

10.9. ESPECIES Y HÁBITATS

<https://idecyl.jcyl.es/vcig/>

ÁREAS CRÍTICAS DE ESPECIES PROTEGIDAS

- Coincidencia (SI NO)
- Proximidad (SI NO)

ÁMBITOS APLICACIÓN ESPECIES PROTEGIDAS

- Coincidencia (SI NO)
- Proximidad (SI NO)

ÁREAS DE RELEVANCIA ALONDRA RICOTÍ

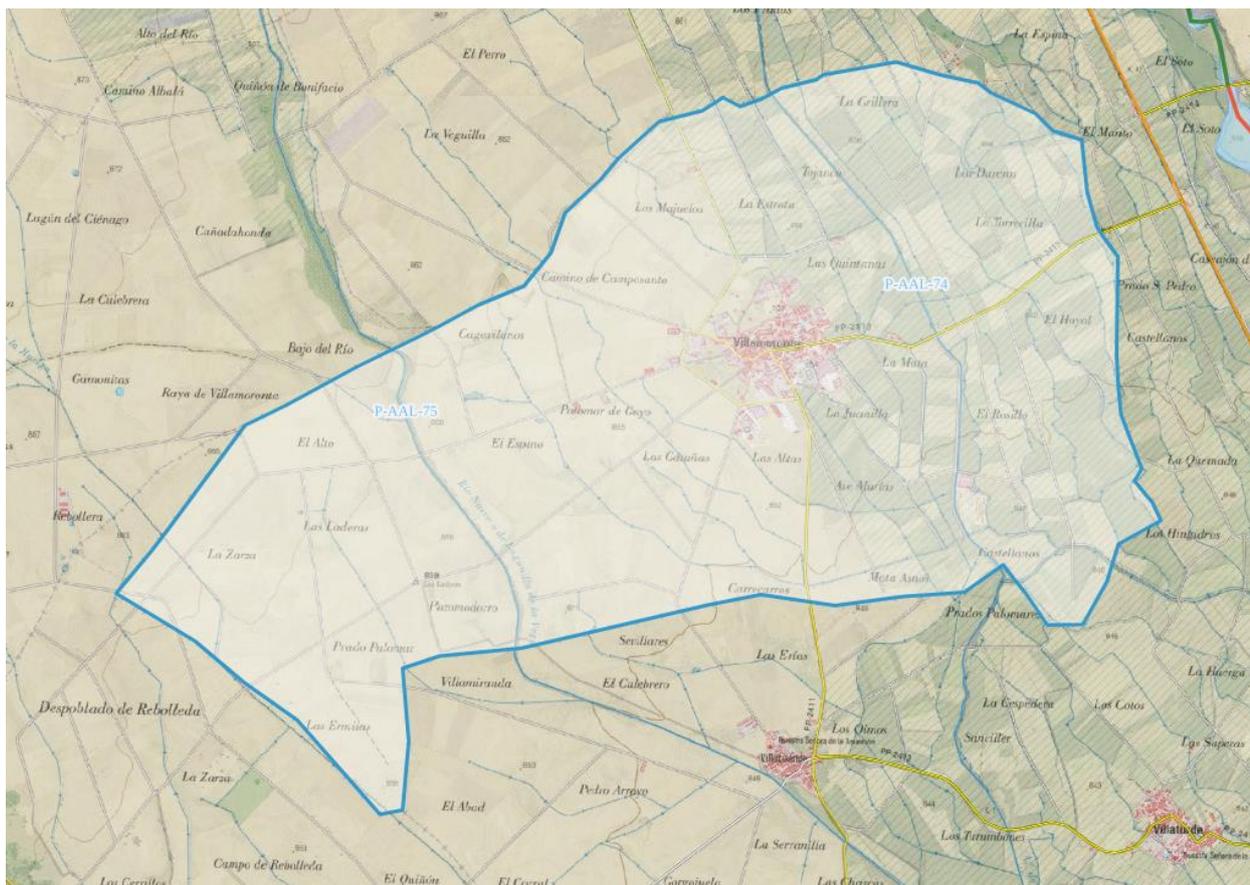
- Coincidencia (SI NO)
- Proximidad (SI NO)

10.10. ÁREAS REGULADAS

<https://idecyl.jcyl.es/vcig/>

TRAMOS DE PESCA 2021

- Coincidencia (SI NO)
- Proximidad (SI NO)

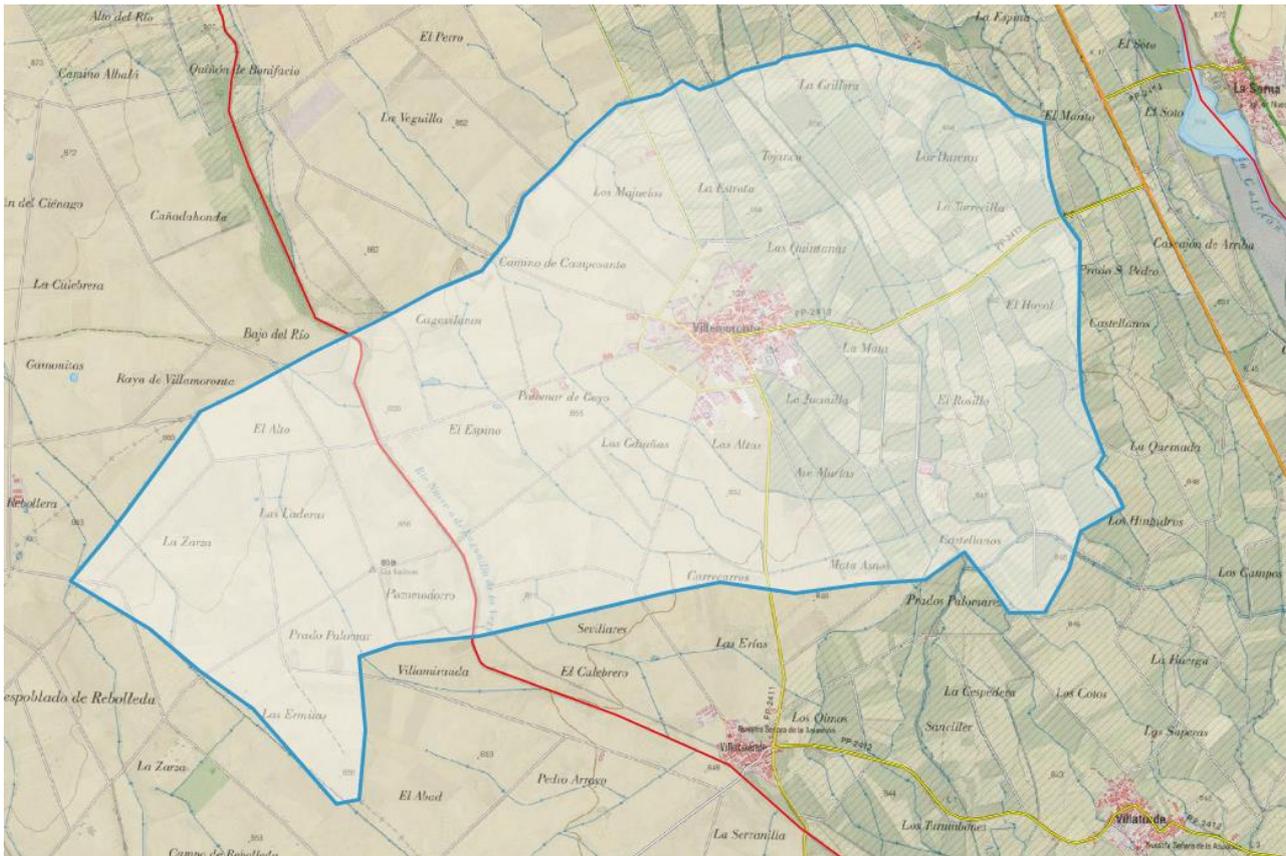


-	Etiqueta	AAL-Arroyo Rivera
-	Código	P-AAL-74
-	Plan Pesca	No
-	Pesca Cangrejo	No
-	Categoría	Aguas de Acceso Libre
-	Código Provincial	34
-	Provincia	Palencia
-	Término Municipal	Bustillo de la Vega
-	Unidad Técnica Gestión Cuenca	Carrión Alto
-	Cuenca	Duero
-	Subcuenca	Carrión
-	Río / Masa de agua	Arroyo Rivera
-	Cuenca / Subcuenca / Masa de agua	Duero>Carrión>Arroyo Rivera
-	Nombre	Arroyo Rivera
-	Truchera	Aguas trucheras
-	Etiqueta	AAL-Izán I
-	Código	P-AAL-75
-	Plan Pesca	No
-	Pesca Cangrejo	Sí
-	Categoría	Aguas de Acceso Libre
-	Código Provincial	34

- Provincia Palencia
- Término Municipal Bustillo de la Vega
- Unidad Técnica Gestión Cuenca Carrión Alto
- Cuenca Duero
- Subcuenca Carrión
- Río / Masa de agua Izán
- Cuenca / Subcuenca / Masa de agua Duero\Carrión\Izán
- Nombre Izán I
- Truchera Aguas trucheras

ZONAS PESCA CANGREJO 2021

- Coincidencia (SI NO)
- Proximidad (SI NO)



- Código P-AAL-75
- Pesca_Cangrejo Sí
- Código Provincial 34
- Provincia Palencia
- Término Municipal Bustillo de la Vega
- Unidad Técnica Gestión Cuenca Carrión Alto
- Cuenca Duero
- Subcuenca Carrión
- Río / Masa de agua Izán
- Cuenca / Subcuenca / Masa de agua Duero\Carrión\Izán
- Nombre Izán I

TERRENOS CINEGÉTICOS

- Coincidencia (SI NO)
- Proximidad (SI NO)

MONTES ORDENADOS

- Coincidencia (SI NO)
- Proximidad (SI NO)

MONTES PROPIOS DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

- Coincidencia (SI NO)
- Proximidad (SI NO)

CERTIFICACIÓN FORESTAL SOSTENIBLE (PEFC)

- Coincidencia (SI NO)
- Proximidad (SI NO)

MATERIAL FORESTAL REPRODUCCIÓN (MFR)

- Coincidencia (SI NO)
- Proximidad (SI NO)

10.11. PROTECCIÓN CIVIL

<https://geoportalpc.jcyl.es/>

10.11.1. RIESGOS EN EL TRANSPORTE

La zona objeto de estudio presenta como elementos de riesgo los siguientes:

- Estaciones de ferrocarril (SI NO)
- Túneles ferrocarril (SI NO)
- Tramos ferrocarril (SI NO)
- Aeropuertos (SI NO)

10.11.2. RIESGOS TECNOLÓGICOS

- Planes emergencia exterior riesgo químico (SI NO)
- Establecimientos SEVESO (SI NO)
- Transporte mercancías peligrosas por ferrocarril (SI NO)
- Transporte mercancías peligrosas por carretera (SI NO)
- Gaseoductos (SI NO)
- Oleoductos (SI NO)
- Instalaciones nucleares (SI NO)
- Municipios instalaciones radiactivas (SI NO)

10.11.3. RIESGO INUNDACIONES

- Planes de emergencia de presa (PEPs) (SI NO)
- Tramos PEPs aprobados (SI NO)
- Riesgo poblacional inundaciones INUNcyl (SI NO) BAJO
- Áreas con riesgo potencial significativo de inundación (ARPSIS) (SI NO)
- Zona inundable Q10 (Alta probabilidad) (SI NO)
- Zona inundable Q50 (Frecuente) (SI NO)
- Zona inundable Q100 (Media u ocasional) (SI NO)
- Zona inundable Q500 (Baja o excepcional) (SI NO)
- Peligrosidad inundación Casco urbano (SI NO)

10.11.4. RIESGO INCENDIOS FORESTALES

- Peligro incendios forestales (SI NO) BAJO
- Riesgo local incendios forestales (SI NO) BAJO
- Zonas alto riesgo incendios forestales (ZARI) (SI NO)

10.11.5. RIESGO GEOLÓGICO

- Susceptibilidad deslizamiento laderas (SI NO)
- Peligrosidad deslizamiento laderas (SI NO)

10.11.6. RIESGO NEVADAS

- Rangos altitudes (SI NO)
- Altitudes tramos carreteras (SI NO)

10.12. PLANEAMIENTO TERRITORIAL

10.12.1. ESTRUCTURA TERRITORIAL

<https://www.slideshare.net/jcyl/unidades-bsicas-de-ordenacin-y-servicios-del-territorio-palencia>

Según las Directrices de Ordenación Territorial de Castilla y León, (DOT, Consejería de Fomento, 2000) la zona objeto de estudio está incluida dentro del Unidad básica de ordenación y servicios denominada PARUR07 "Carrión".

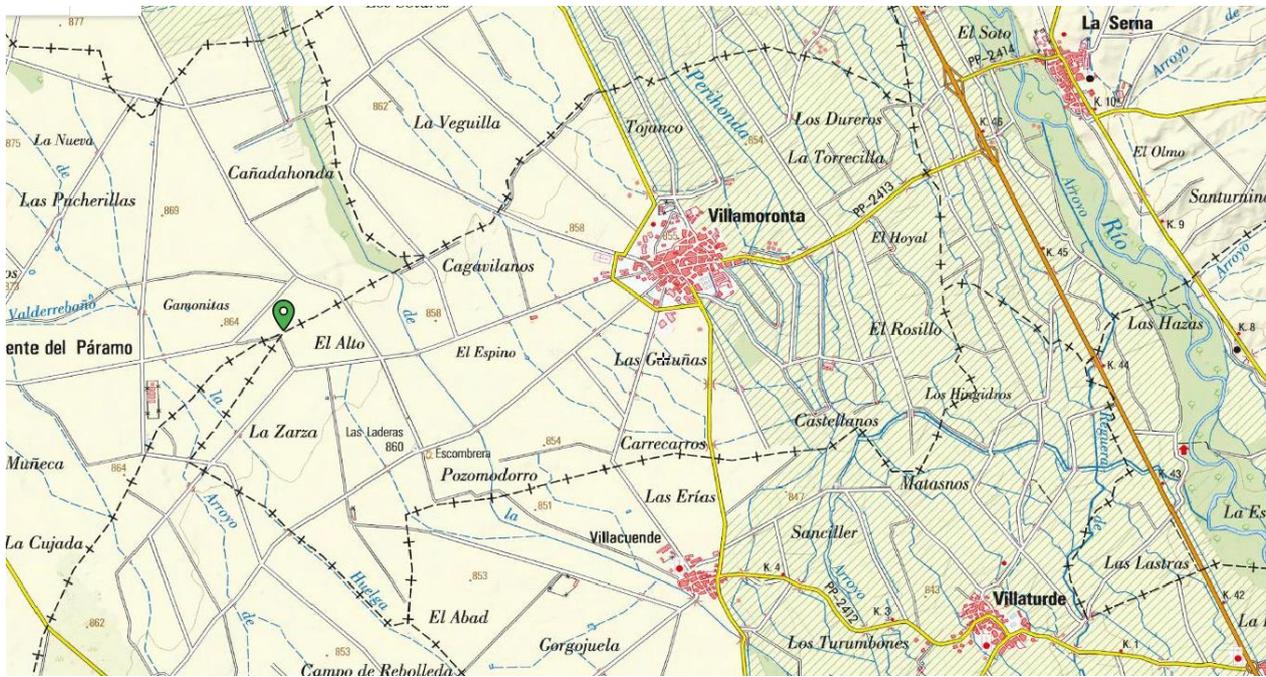


10.12.2. PLANEAMIENTO URBANÍSTICO Y AFECIONES AL SUELO

https://servicios.icyl.es/PlanPublica/Imuni_plau.do?sessionId=a3848fd687b6b8fcac56ceb45950774911b890b6847c4b22b290057946459bff.e3mTb3qQb3aPe34Mch4Lbx0Rbhr0?provincia=34

Delimitación de Suelo Urbano de VILLAMORONTA (Palencia), fecha de acuerdo 20 de diciembre de 1988. Su redacción y tramitación se ajusta a lo previsto en la legislación de Urbanismo de Castilla y León.

10.12.3. INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS



El término es atravesado por varias vías de circulación.

- Carreteras de carácter autonómico (red complementaria): No.
- Carreteras de carácter provincial: PP-2413.

El núcleo de población de VILLAMORONTA dispone de abastecimiento público de agua y red de alcantarillado, servicio de recogida de basuras, suministro de energía eléctrica, red de iluminación pública y acometida de línea telefónica.

10.13. DIAGNOSTICO AMBIENTAL

10.13.1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL MEDIO. VALORES AMBIENTALES

Antes de abordar la identificación de los impactos que genera el proyecto, es necesario hacer una interpretación y valoración del inventario realizado, ya que el impacto provocado, será función no sólo de la actividad que se realice, sino también del valor y la fragilidad del medio sobre el que se asienta y desarrolla la actividad proyectada. Se procede a extraer las conclusiones más relevantes del inventario ambiental, para una exposición conjunta.

La valoración ambiental está basada en el análisis del valor de conservación de cada uno de los factores ambientales que conforman el medio ambiente del área objeto de estudio.

- Valor de conservación del suelo
 - Productividad potencial
 - etc.
- Valor de conservación del agua
 - Calidad bioquímica
 - Calidad biológica
 - Naturalidad
 - etc.
- Valor de conservación de la vegetación
 - Naturalidad
 - Diversidad
 - Fragilidad

- Reversibilidad
- Endemicidad
- Complejidad
- etc.
- Valor de conservación de la fauna y sus hábitats
 - Riqueza y diversidad
 - Extensión
 - Tamaño poblaciones afectadas
- Valor de conservación del paisaje
 - Fragilidad
 - Calidad visual
 - Visibilidad
- Valor de conservación del sistema socioeconómico
- Valor de conservación del sistema sociocultural

La valoración de las unidades de vegetación natural se ha establecido en función de la biodiversidad, singularidad, estado de conservación, productividad y endemicidad. Estas variables ambientales permiten estimar el valor de conservación de las diferentes unidades de vegetación, estableciendo sus méritos de conservación.

- Unidad de vegetación/Valor de conservación:
- Agrosistemas / Bajo Medio Alto
- Formaciones de ribera / Bajo Medio Alto
- Eriales (sin cultivo) / Bajo Medio Alto
- Monte / Bajo Medio Alto

La valoración de los hábitats faunísticos se establece en función de la biodiversidad, singularidad, estado de conservación y endemicidad. Estas variables ambientales permiten estimar el valor de conservación de los diferentes hábitats, estableciendo sus méritos de conservación.

- Hábitats faunísticos/Valor de conservación:
- Agrosistemas / Bajo Medio Alto
- Ríos y arroyos / Bajo Medio Alto
- Eriales (sin cultivo) / Bajo Medio Alto
- Monte / Bajo Medio Alto
- Áreas urbanas / Bajo Medio Alto

La valoración del paisaje se realiza a través del estudio de una serie de parámetros que permiten caracterizar un entorno perceptual. Estas variables son la calidad y la fragilidad.

- Paisaje / Valoración:
- Vegetación de ribera o galería, asociados a los arroyos y río. Son zonas de alta calidad y alta fragilidad cuya conservación resulta prioritaria.
- Agrosistemas extensivos o formaciones herbáceas de carácter antrópico. Son zonas de una calidad visual media y fragilidad media.
- Agrosistemas incultos en el entorno de las áreas urbanas. Son zonas de una calidad visual baja y fragilidad baja.
- Vegetación arbórea. Son zonas de media calidad y alta fragilidad cuya conservación resulta prioritaria.
- Áreas urbanas. Son zonas de media calidad.

10.14. CAPACIDAD DE ACOGIDA DEL TERRITORIO

La determinación de la capacidad de acogida del territorio frente a una actividad o proyecto requiere el análisis y la valoración del territorio de forma rigurosa, para lo que es necesario conocer a priori y con detalle la sensibilidad del medio ante la actividad, que dependerá de los valores intrínsecos del área y de su vulnerabilidad ante la perturbación. La capacidad de acogida debe asegurar la no superación de unos umbrales máximos de impacto negativo y que se alcancen unos niveles mínimos de aptitud.

CAPACIDAD DE ACOGIDA DEL TERRITORIO

MEDIO	NIVEL DE CAPACIDAD DE ACOGIDA
FÍSICO ABIÓTICO	<input type="checkbox"/> BAJA - <input type="checkbox"/> BAJA/MEDIA - <input type="checkbox"/> MEDIA - <input checked="" type="checkbox"/> MEDIA/ALTA - <input type="checkbox"/> ALTA
FÍSICO BIÓTICO	<input type="checkbox"/> BAJA - <input type="checkbox"/> BAJA/MEDIA - <input type="checkbox"/> MEDIA - <input checked="" type="checkbox"/> MEDIA/ALTA - <input type="checkbox"/> ALTA
PERCEPTUAL	<input type="checkbox"/> BAJA - <input type="checkbox"/> BAJA/MEDIA - <input type="checkbox"/> MEDIA - <input checked="" type="checkbox"/> MEDIA/ALTA - <input type="checkbox"/> ALTA
SOCIOECONÓMICO	<input type="checkbox"/> BAJA - <input type="checkbox"/> BAJA/MEDIA - <input type="checkbox"/> MEDIA - <input type="checkbox"/> MEDIA/ALTA - <input checked="" type="checkbox"/> ALTA
CULTURAL	<input type="checkbox"/> BAJA - <input type="checkbox"/> BAJA/MEDIA - <input type="checkbox"/> MEDIA - <input checked="" type="checkbox"/> MEDIA/ALTA - <input type="checkbox"/> ALTA

La elevada intervención de la zona hace que el planeamiento estudiado y las parcelas afectadas se encuentren inmersas en una estructura física total y absolutamente transformada por el hombre.

10.15. AFECTACIÓN LOCALIZADA DE LA MODIFICACIÓN DEL PLANEAMIENTO URBANÍSTICO SOBRE LOS VALORES DEL TERRITORIO

A continuación se señala la afectación concreta de la modificación del planeamiento urbanístico objeto de estudio sobre los valores del territorio objeto de protección o conservación.

- MODIFICACIÓN N° 1: Recalificación como equipamiento el solar donde se va a construir el nuevo Edificio de Usos Múltiples, reubicando el parque infantil que existe en la parcela a fin de que su ocupación no se superponga con la del futuro inmueble dotacional.
 - La modificación afecta a suelos del área urbana de la localidad de Villamoronta. El cambio de uso del suelo no afecta a los valores del medio físico y biológico desarrollados en el presente apartado número 10 del estudio. Asimismo, la actividad que se desarrollará con el cambio de uso del suelo no afectará a los valores de conservación del medio circundante.

11. LOS EFECTOS AMBIENTALES PREVISIBLES Y, SI PROCEDE, SU CUANTIFICACIÓN¹⁶

11.1. INTRODUCCIÓN

El procedimiento analiza de forma diferenciada las modificaciones sobre el planeamiento que no suponen ampliación del suelo urbano frente a las modificaciones que suponen la ampliación del suelo urbano y la posterior ejecución de obras de urbanización y edificación. En el caso que nos ocupa únicamente tenemos una actuación que supone la ampliación del suelo urbano.

11.2. IDENTIFICACIÓN DE LAS ACCIONES DEL PLANEAMIENTO

FACTORES AMBIENTALES:		<i>Medio físico inerte (I), medio físico biótico (B), medio físico perceptual (P), medio socio-económico (SE), medio núcleos e infraestructuras (NI) y medio cultural (C)</i>					
CRITERIOS DE VALORACIÓN:		<i>N/A (NO APLICA), + (POSITIVO), C (COMPATIBLE), C/M (COMPATIBLE / MODERADO), M (MODERADO), M/S (MODERADO / SEVERO), S (SEVERO), S/C (SEVERO / CRÍTICO), C (CRÍTICO), (*) ANÁLISIS EN APARTADO POSTERIOR</i>					
Nº	Modificación URBANÍSTICA	FACTORES AMBIENTALES					
		I	B	P	SE	NI	C
1	<i>Reclasificación de parcela con referencia catastral 0560203UM6906S0001XU que se identificaría como Equipamiento Dotacional, dejando la etiqueta del área de ordenanza 4-11 para el resto de la manzana.</i>	C	C	C	+	+	C

11.2.1. CONCLUSIONES

- Las modificaciones suponen una incidencia compatible con la capacidad de acogida del medio tanto en sus valores físicos, bióticos como paisajísticos. (SIN INCIDENCIA)
- Desde el punto de vista socio económico la incidencia es positiva dado que permite la mejora de la actividad económica. (CON INCIDENCIA POSITIVA)
- Las modificaciones suponen una incidencia positiva con el desarrollo urbano y sus capacidades en cuanto a infraestructuras y servicios. (CON INCIDENCIA POSITIVA)
- Desde el punto de vista cultural la incidencia es compatible (SIN INCIDENCIA).

¹⁶ Se determinarán los efectos ambientales previsibles importantes que pueda producir el Plan o Programa, considerando los efectos secundarios, acumulativos, sinérgicos, a corto, medio y largo plazo, permanentes y temporales, positivos y negativos. Si procede, se realizará también una cuantificación de dichos efectos. En general se estudiarán:

Afecciones a Áreas Protegidas (Espacios Naturales Protegidos y Zonas Sensibles según la Ley 9/1999, de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza) y Parques Nacionales. Se recomienda la utilización del programa de información sobre Espacios Sensibles (INES) disponible en la página web de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural. Si el plan puede afectar directamente o indirectamente a los espacios Red Natura 2000, se evaluarán los efectos del mismo sobre los objetivos de conservación del espacio RN2000 (se tendrán en cuenta las fichas RN2000).
Afección a Hábitats y Elementos Geomorfológicos de Protección Especial por la Ley 9/1999, de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza.
Afección a la Fauna y Flora.
Afección a la Hidrología e Hidrogeología.
Afección al Suelo (riesgo de erosión y contaminación, alteración de la topografía y de la geomorfología).
Afección al Medio Ambiente Atmosférico (contaminación atmosférica, acústica y lumínica).
Afección sobre factores climáticos y su incidencia en el cambio climático.
Afección al Patrimonio (Vías Pecuarías, Montes de Utilidad Pública y Patrimonio Histórico-Artístico).
Afección al Paisaje.
Consumo de Recursos Naturales (agua, suelo, consumo energético, etc.).
Generación de Residuos (aguas residuales, vertidos, etc.).
Afección a las Infraestructuras.
Afección al Medio Socio-Económico.
 Se estudiará, asimismo, la interrelación o efectos sinérgicos entre todos estos factores.

12. EFECTOS PREVISIBLES SOBRE LOS PLANES SECTORIALES Y TERRITORIALES CONCURRENTES

Posibles repercusiones importantes que pueda tener el Plan o Programa en relación con:

	SI	NO
Planes de Ordenación del Territorio supramunicipales vigentes o en proceso de aprobación, así como Planes de Ordenación Municipal o Planes de Delimitación de Suelo Urbano que afecten al ámbito de aplicación.	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
Planes de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN), Planes de Conservación de Especies Amenazadas y Planes de Ordenación de los Recursos Forestales (PORF) incluidos en el ámbito de aplicación.	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
Planes sectoriales de diferente temática, a nivel municipal y a nivel supramunicipal, que puedan afectar al diseño y desarrollo del Plan como son los Planes Hidrológicos de Cuenca, Planes de Residuos, Planes de Abastecimiento y de Saneamiento y Depuración, Planes de Carreteras, Planes mineros, Planes energéticos, Planes de Infraestructuras de Transporte, etc.	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
Normativa sectorial que haga necesaria la obtención de autorizaciones para el desarrollo del Plan.	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>

13. MOTIVACIÓN DE LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA¹⁷

Ver apartado 5 del presente documento.

14. RESUMEN DE LOS MOTIVOS DE LA SELECCIÓN DE LAS ALTERNATIVAS CONTEMPLADAS¹⁸

Las alternativas del planeamiento analizado, señaladas en el epígrafe 6, se encuentran condicionadas tanto por la legislación urbanística vigente como por la necesidad de trasladar al planeamiento vigente la realidad urbana de la localidad de VILLAMORONTA.

Al tratarse de un análisis y selección reducida a dos posibles alternativas, la cero (0) no hacer nada o la uno (1) modificación puntual de carácter singular, no tiene sentido un proceso complejo de generación, evaluación y selección de alternativas.

15. MEDIDAS PREVISTAS PARA PREVENIR, REDUCIR Y, EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE, CORREGIR CUALQUIER EFECTO NEGATIVO RELEVANTE EN EL MEDIO AMBIENTE DE LA APLICACIÓN DEL PLAN O PROGRAMA, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL CAMBIO CLIMÁTICO¹⁹

No se definen por no ser necesarias.

16. DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS PREVISTAS PARA EL SEGUIMIENTO AMBIENTAL DEL PLAN²⁰

No se definen por no ser necesarias.

¹⁷ El promotor del Plan o Programa deberá motivar debidamente la inclusión del mismo dentro del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada y no en la Ordinaria.

¹⁸ Para cada una de las alternativas planteadas se resumirán los principales impactos que puedan ocasionar en función del estado del medio ambiente y la presencia de recursos naturales, así como el grado de consecución de los objetivos ambientales y sectoriales. Se justificará la alternativa elegida.

¹⁹ Se deberán describir las medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la aplicación del Plan o Programa, tomando en consideración el cambio climático.

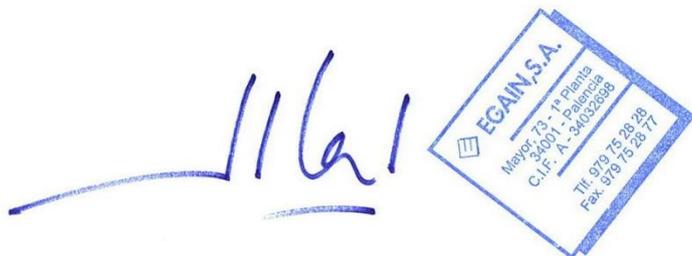
En el capítulo anterior, en el que se identifican, describen y valoran los impactos se detallan los impactos potenciales que conlleva el proceso de construcción de urbanización en sí mismo. Todos los impactos definidos pueden ser en mayor o menor medida evitados o minimizados, si se adoptan las medidas protectoras (preventivas y correctoras) propuestas en el presente apartado.

²⁰ Se realizará una descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del Plan o Programa. Este programa deberá tener el nivel de detalle suficiente para poder determinar quién realizará la vigilancia, qué acciones se llevarán a cabo, con qué medios, qué documentos se rellenarán, con qué periodicidad, etc.

17. CONCLUSIÓN

Por todo lo anteriormente expuesto se estima que este Documento Ambiental Estratégico contiene toda la documentación preceptiva de acuerdo con la Legislación Vigente para su tramitación.

PALENCIA, DICIEMBRE DE 2021
EL INGENIERO AUTOR



Fdo.: José Luis Martín Lapresa
INGENIERO AGRÓNOMO, Colegiado 733
DNI 12744963L

DOCUMENTO N° 3 PLANOS

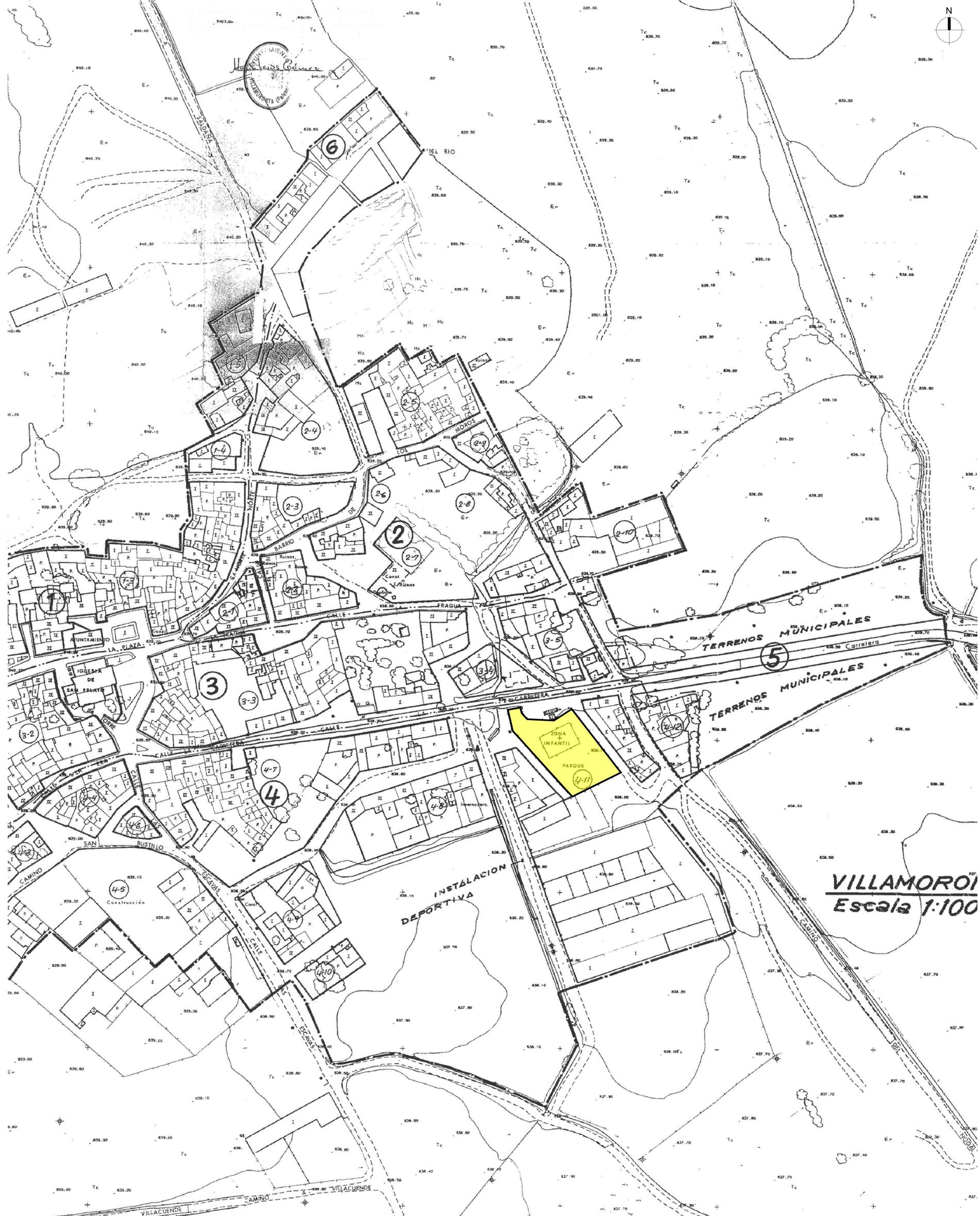
MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PROYECTO DE DELIMITACIÓN DE SUELO URBANO DE VILLAMORONTA (PALENCIA)					
PROMOTOR:	AYUNTAMIENTO DE VILLAMORONTA				
ARQUITECTO:	ÁLVARO GUTIÉRREZ BAÑOS				
REFERENCIA:	21-070/U	REV:	02	FECHA:	DICIEMBRE DE 2021

ÍNDICE DE PLANOS

HOJA Nº 1. PLANEAMIENTO VIGENTE

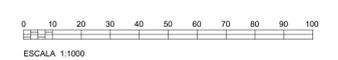
HOJA Nº 2. PLANEAMIENTO MODIFICADO

HOJA Nº 3. ZONIFICACIÓN ACÚSTICA

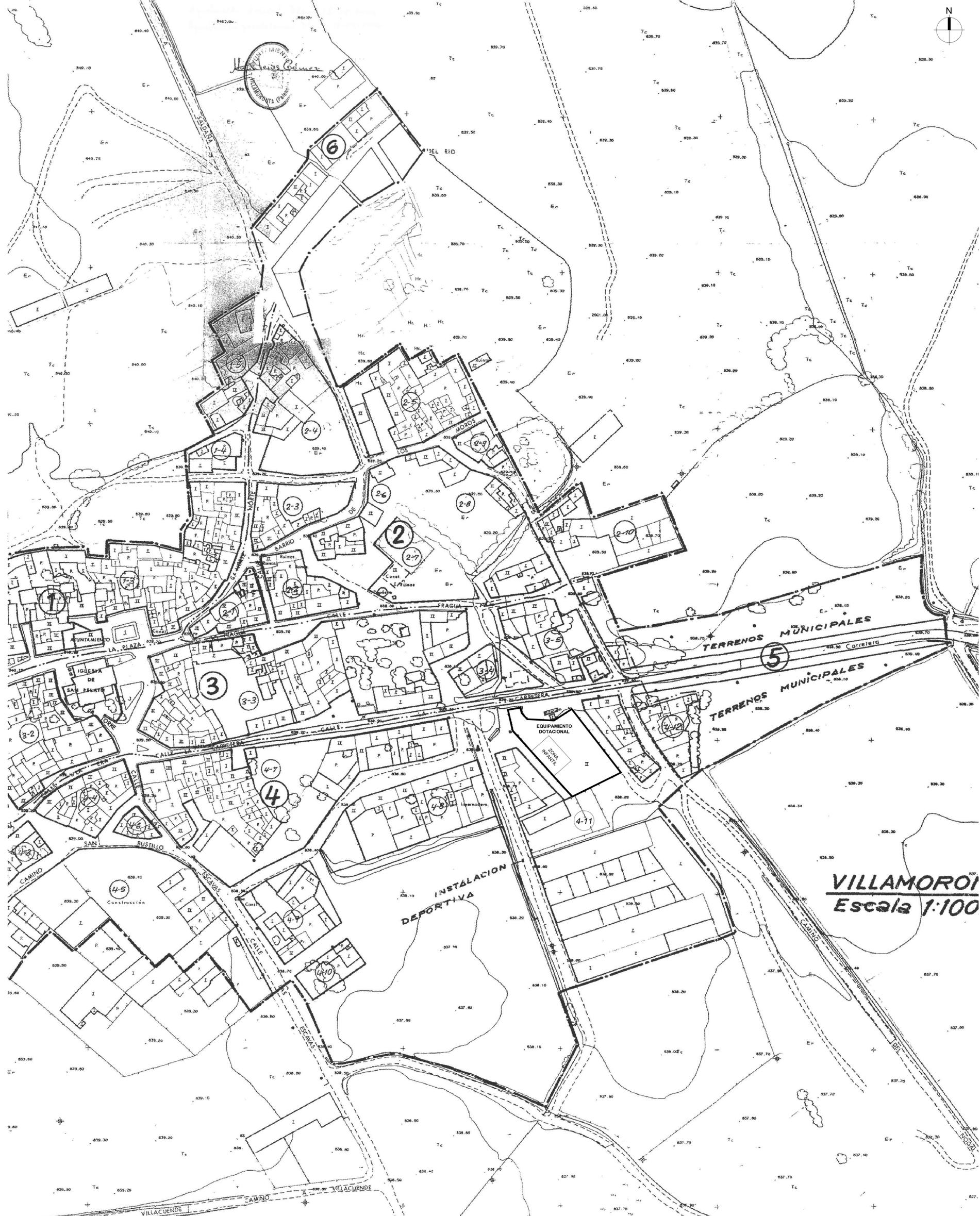


VILLAMORON
Escala 1:100

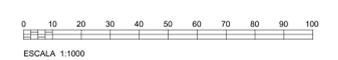
AREA DE INTERVENCIÓN



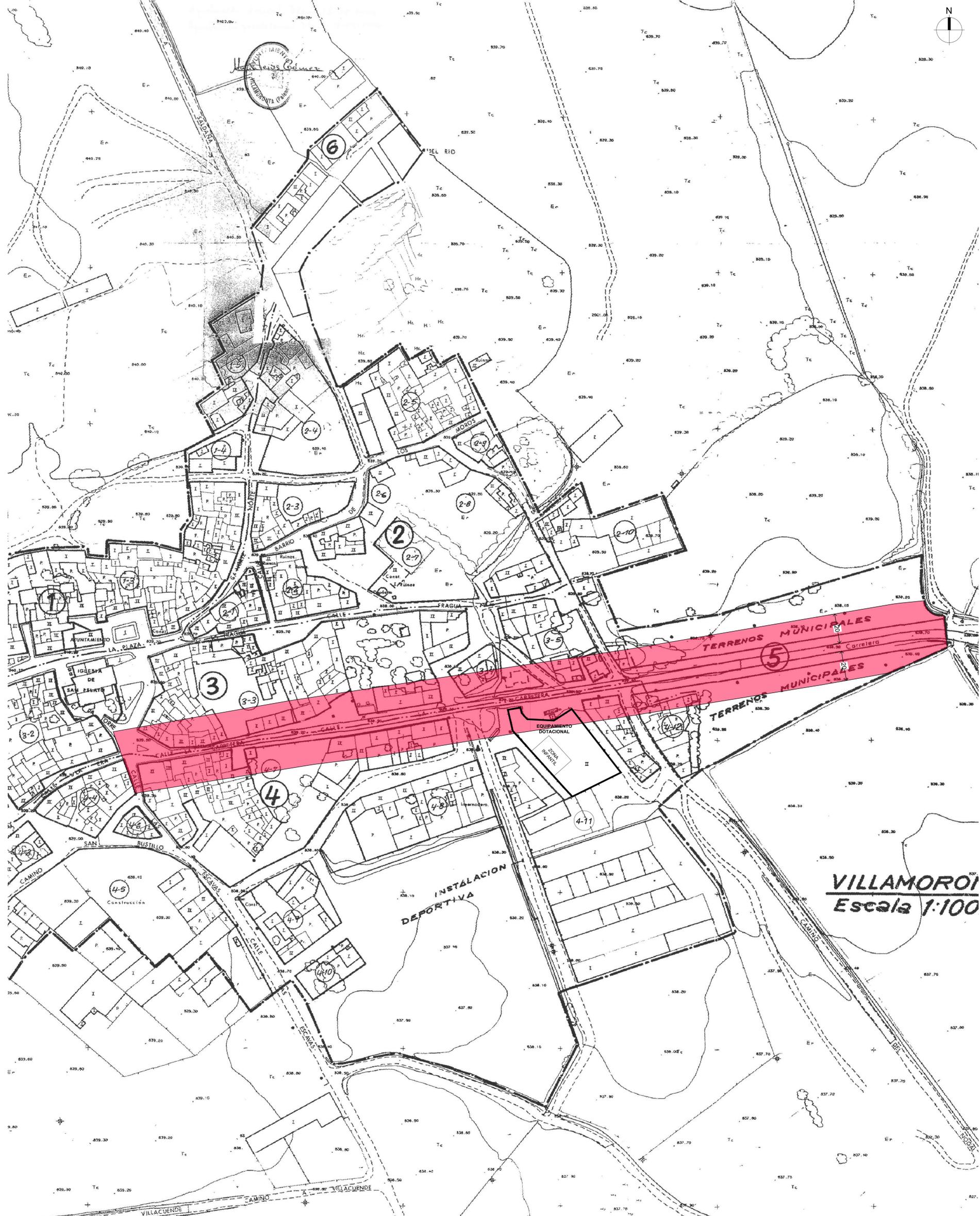
 EGAIN,S.A. Ingeniería y Arquitectura		MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PROYECTO DE DELIMITACIÓN DE SUELO URBANO	
Arquitecto	Coleg. N.º 2611	Situación:	VILLAMORON. PALENCIA
D. Avaró, Galvanes, Baños		Localización:	AYUNTAMIENTO DE VILLAMORON
Dibujado por:	EGAIN-03	Promo:	AYUNTAMIENTO DE VILLAMORON
Referencia:	21-070/U	Plano:	N.º Plano: 01
Fecha:	MAYO-2021	ESTADO ACTUAL DEL PLANEAMIENTO	N.º Revisión: 00
			Escala: 1/1.000



VILLAMORÓN
Escala 1:100



 EGAIN, S.A. Ingeniería y Arquitectura		MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PROYECTO DE DELIMITACIÓN DE SUELO URBANO	
Arquitecto D. Avaró Galvanes Baños	Coleg. N.º 2611	Situación:	VILLAMORÓN. PALENCIA
Dibujado por:	EGAIN-03	Promotor:	AYUNTAMIENTO DE VILLAMORÓN
Referencia:	21-070/U	Plano:	PLANEAMIENTO MODIFICADO
Fecha:	MAYO-2021	N.º Plano:	02
		N.º Revisión:	00
		Escala:	1/1.000



VILLAMOROÍ
Escala 1:100

LEYENDA ÁREAS SONORAS	
	SILENCIO
	LEVEMENTE RUIDOSO



 Ingeniería y Arquitectura	MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PROYECTO DE DELIMITACIÓN DE SUELO URBANO	
	Situación: VILLAMORONTA, PALENCIA Localización: AYUNTAMIENTO DE VILLAMORONTA	N° Plano: 03 N° Revisión: 00 Escala: 1/1.000
D. Avaró Galvanes Baños Promotor: EGAIN-03	ZONIFICACIÓN ACÚSTICA	
Referencia: 21-070/U Fecha: MAYO-2021		